

Sección Judicial

REMATES

VÍCTOR OMAR CALABRIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro comunica en autos: "Champagnat Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Mat. 56.102)", Exp. 26304/2012, que el martillero Víctor Omar Calabria (Tel. 155-136-8928) rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 12:30 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros (Almirante Brown 160, San Isidro) el 100 % del inmueble sito en la calle 66, José C. Paz s/ n° esquina calle 41, Bahía Blanca s/n° esquina calle 64, 3 de Febrero s/ n°, de la localidad de Villa San Lorenzo, pdo. de Gral. San Martín; Nom. Cat.: Cir. II; Sec. O; Manz. 15; Parc. 1b; Matrícula N° 56.102. Desocupado: \$ 4.670.000 al contado, efectivo y al mejor postor; Señá 30% y el sellado de ley, comisión 5% a cargo del comprador más 10% aportes de ley. Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, acreditar que cuentan al menos con el 20% de la suma fijada en concepto de base. El saldo de precio se deberá depositar, en pesos, dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Serán a cargo del comprador las deudas que tenga el bien respecto de tasas y servicios, etc., a partir de la fecha de posesión. Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 212 de la Ley 24.522 se podrán efectuar las respectivas ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, debiendo el Sr. Actuario entregar los sobres al martillero el día anterior de la subasta bajo recibo. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero en el momento de apertura del acto de la subasta. La oferta que resulte más elevada, hará las veces de base del remate, siempre y cuando aquélla supere la base establecida. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. En la oferta bajo sobre se dejará constancia que deberán incluir los datos personales del oferente, sus domicilios real y constituido, a efectos de la oferta, y ser suscriptos por el ofertante. El bien se podrá visitar libremente por tratarse de una fracción de terreno baldío. Se dispone en forma expresa la prohibición de adquirir el inmueble en el remate "en comisión". El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme lo previsto en el art. 133 CPCC. San Isidro, 8 de noviembre de 2017. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

C.C. 13.506 / nov. 17 v. nov. 24

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única, hace saber que Daniel F. Manganiello, (T° I; F° 397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, Tel.: 02245-441604) rematará, EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., hs. en Castelli 263 Dolores, dos bienes inmuebles, ubicados en la Ruta Nacional N° 2 y calle Lavalle, de Maipú que se designan catastralmente como: 1°) Cir. I; Sec. b MZ. 6d Parc. 5 Matrícula 4349 de Maipú, unificada catastralmente con el bien inscripto en la Matrícula 4350 de Maipú cuyos datos son Cir. I; Sec. B. Mz. 6d Pc. 5b y 2°) Cir. I; Sec. B; Mz 6d. Parc: 4g Matrícula 4348 del Partido de Maipú. Condiciones: base: Bien 1) \$ 1.00.000. Bien 2) \$260.000. Sellado 1,20%; Señá 30 %; Honorarios 4% c/p. más 10% aporte previsional, saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta; el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante. Queda prohibida la cesión de boleto y la compra en comisión. Si no hubiere postores se rematará el 14/12/17 11 hs. con base de Bien 1) \$750.000 y bien 2) \$195.000 y si tampoco hubiere ofertas: el 28/12/17 a las 11 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. Estado de ocupación: El bien 1) se encuentra ocupado por Sonia Alsina y su pareja Federico Zetola como inquilinos manifestando tener contrato escrito. El bien 2) se encuentra ocupado por familiares de Alberto Larovere y existen las siguientes deudas acreditadas: Inmobiliario: bien 1) Matrícula 4350 \$ 260,60 al 17/3/14 y Matrícula 4349 \$233,80 al 17/3/14. Bien 2) Matrícula 4348 \$875 al 17/3/14. Municipal: bien 1) Matrícula 4349 part. 2350 \$8.385,60 al 4/12/15. Absa: Matrícula 4349 \$ 6.615,44 al 10/12/17. Matrícula 4348 \$10.379,11 al 10/12/15; Visita 06/12/17 de 10 a 12: Venta decretada en autos: Exp. N°: 16.334 "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/Larovere Hnos. S.A., Larovere Hnos. S.C.C. s/ Ejecución Hipotecaria". Maipú, 10 de noviembre de 2017. Fernando M. Laxalde, Secretario.

Ds. 79.749 / nov. 21 v. nov. 23

JOAQUÍN ORTELLI NAZAR

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, con sede en Av. Callao 635 - Piso 5° - CABA, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Juez, Secretaría N° 21, a mi cargo, comunica en autos caratulados: "Operadores Marítimos y Fluviales S.A. (OMYFSA)

s/Quiebra. Incidente N°18. Síndico: Estudio Rodríguez y Asociados y otro fallido: Operadores Marítimos y Fluviales S.A. (OMYFSA) s/Incidente de Venta" Expte. N° 17168/2013/18, que el martillero Joaquín Orтели Nazar, rematará EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11.00 HORAS, propiedad de la fallida Operadores Marítimos y Fluviales S.A., CUIT N° 30-66181055-2: el inmueble, ubicado en el Partido de San Fernando, próximo a la estación Victoria, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Martín Rodríguez N° 2875 y 2877, lotes catorce (14) y quince (15) unificados catastralmente en la Parcela 14a, NC: Circ. VII, Sección T, Manzana 22, Parcela: 14a. Superficie Total: 636 m2 90 dm2. Del informe del Martillero surge que al inmueble se accede por portón a un playón de descarga; a su derecha un galpón de 20 x 8 metros aproximadamente; piso de cemento; techo tinglado, incluye un baño y un depósito de 3 x 2 metros en planta baja y un depósito de 3 x 2 en entrepiso. El inmueble, internamente está en regular estado de conservación. En el fondo del lote una construcción, tipo chalet, en mal estado de demolición: faltan chapas del techo y artefactos sanitarios. Ocupado por el Sr. Guillermo Antonio Felgueras, en calidad de inquilino. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: \$ 1.908.000. Señá: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley arancel acordada 10/99 CSJN: 0,25%, a cargo del comprador. Deudas: En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda y los devengados con posterioridad a la toma de posesión, o, en su defecto, cumplidos los treinta días fijados en el punto 8, estarán a cargo de los adquirentes. Punto 8: La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribir la transferencia. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- y a la orden del Tribunal en cuenta de autos (L 802, F 497-9), dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos (art. 584 Cód. Proc.). Exhibición: días 28 y 29 de noviembre de 2017, en el horario de 14:00 a 16:00. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2017. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

L.P. 28.636 / nov. 21 v. nov. 27

RÍOS GERARDO DAVID

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Dpto. Judicial Dolores, hace saber que el Martillero Ríos Gerardo David, Colegiado N° 968 T III Folio 248 del CMD., rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 9 HS., en el colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli N° 263/5 de la ciudad de Dolores. El inmueble sito en calle La Rioja N° 2343, e/Querreni y Andrade de la ciudad de San Bernardo. Cuyos datos catastrales son: Matrícula 9191 Partido de la costa (123) C.: IV, Sec. RR, Manz. 51, Parcela 10a, Subparcela 52, Partida 123-114642-0. Propiedad del demandado de autos. Base \$ 31.594. Consta de una superficie de 39,02 mts2. cubiertos y descubiertos, actualmente se encuentra desocupado según mandamiento de autos. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará nueva subasta el día miércoles 13 de diciembre de 2017 a las 9:00 hs. con base reducida en un 25% equivalente a \$ 23.695,50. En caso de fracasar por falta de postores nueva subasta el día lunes 18 de diciembre de 2017 sin base. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas: A) Municipalidad de La costa 10/04/2017 \$ 23.880,56 fojas N° 212. B) ARBA al 8/11/2017 \$ 1.800,40 fojas N° 134. C) ABSA \$ 556,33 al 7/11/2016 fojas N° 141. D) Compañía de Gas no tiene deuda Fojas N° 128. E) deuda de CESOP \$ 1.152,51. F) Deudas de Expensas al 30/01/2107 \$ 15.745,44 fojas 132. Señá 30%, comisión 3,5% por cada parte, con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador, sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visita el día miércoles 22 de noviembre de 2017 de 13 a 15 hs. El Martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de subasta que exhiba documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, la comisión, los aportes y el sellado como condición para ingresar al recinto. En caso de existir deudas de expensas y no alcanzar el saldo producido por la subasta, deberán ser soportados por el comprador en subasta. Estado parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por

notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Para más datos consultar expediente venta decretadas en autos: "Consortio Edificio Galamar c/Arkitem Sociedad de Responsabilidad Limitada y Otro/a Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 55.709). Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil y Comercial. Dolores, 13 de noviembre de 2017. María Luján Benítez, Abogada - Secretaria.

L.P. 28.863 / nov. 22 v. nov. 24

R. JAVIER GRANDA

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13, Sec. Única, Dep. Jud. Mar del Plata, en Expte. N° 118.525, caratulado: "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/Quiles, Juan Pablo s/Ejecucion Prendaria", comunica que el Mart. Público R. Javier Granda, Reg. N° 2774, rematará EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 13 HS., en calle Bolívar N° 2958 de Mar del Plata, un automotor marca Volkswagen, tipo sedán 3 ptas., modelo Gol 1.6, año 2010, dominio JGG 177, motor Volkswagen N° UNF650833, chasis Volkswagen N° 9BWCB05W7BP048891. Sin base, al contado, mejor postor, IVA sobre la venta a cargo del comprador si correspondiere. Comisión 10% más aportes de ley (10%), a cargo comprador. Todo efectivo acto de la subasta. En el estado en que se encuentra, posesión inmediata, gastos de retiro a cargo del comprador. Deuda Impuesto Automotor al 5/04/2017 \$ 33.449. El bien se vende libre de gravámenes, tasas e impuestos hasta la toma de posesión, debiendo el adquirente denunciar el nombre del comitente en el acto (art. 582 CPC.). Revisión: 24/11/17 de 12:00 a 12:30, en Bolívar N° 2958. Informes (0223) 486-2919. Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.459 / nov. 22 v. nov. 23

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Morón

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Morón, Presidencia a cargo de la Dra. Alejandra Isabel Romera, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Andrea Antezana, sito en la calle Colón 151, 2° piso, cuerpo 1, de Morón, hace saber en autos: "Lacertosa María Cristina c/Pizzuti Héctor Francisco s/Despido" (Expte. N° 27.034), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, CMM., CUIT 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 12 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón; un automóvil, marca Fiat 600S, modelo año 1978, Sedan 2 puertas, Dominio VAD-039, Motor N° 100R 7 0380070247, Chasis N° 100-D-138 2644135, se encuentra con alta definitiva y no registra deuda por impuesto de patente ante la Municipalidad de Merlo; un equipo de música marca "Dahiatu" con 2 parlantes; un televisor marca "Daewo" sin modelo y serie visible y una amoladora marca "Dover", sin modelo y serie visible, los mismos se exhibirán el día 29 de noviembre de 2017 de 10 a 12 hs. en Pedro Benoit 1043, de Parque San Martín, Merlo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Dichos bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez finalizada la subasta y oblado íntegramente el precio. Sin base. Al contado y en dinero en efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador, más el 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales. Comprador debe constituir domicilio radio Tribunal. Morón, 15 de noviembre de 2017. Silvia Andrea Antezana, Secretaria.

C.C. 13.684 / nov. 23 v. nov. 24

DORCAZBERRO ROBERTO N.

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Secret. Única, Dpto. Jud. B. Bca. hace saber que el Martillero Dorcazberro Roberto N., Col. 1195 del CMBB., designado en autos: "La Inversora Bahiense SACF. s/Inc. de Ejec. de Venta en autos", "La Inversora Bahiense SACF. c/Racano Héctor Tiberio Extensión de Quiebra". Expte. 118.328, rematará EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 12 HS., en sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca. a Subastar la 1/3 parte indivisa de la parcela sita en el B° Los Muñecos, La Carrindanga, identif. Catastralmente: Circ. II; Secc. "A", Ch. 59, Fracc. 6, Parc. 3, Part. N° 133.746 (007), Mat. N° 51.067, baldío. Revisar libremente, el comprador abonará 10% del precio en concepto de Seña, Sellado 1,2% y Comisión el 3% más adic. de Ley 7.014, al contado efectivo, debiendo abonar, saldo de precio dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta y constituir domicilio s/Art. 580 del CPC. B. Bca., 10 de noviembre de 2017. Firmado. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 59.327 / nov. 23 v. nov. 27

Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N°58599-12, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del CPP.). Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 13.450 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FERNÁNDEZ MARTÍNEZ HERNÁN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 35368-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, y no computarse todo o parte del plazo de las reglas de conducta establecidas de conformidad con el art. 27 bis del CP., a cuyo fin librese edicto correspondiente (Arts. 303, 304 del CPP.). Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2017. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.451 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo (PDS) del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Brenda Madrid, cita y emplaza a FELIPE JOSÉ CARINI, argentino, DNI 6.887.757, instruido, soltero, jubilado, nacido el día 9 de julio de 1940 en Guaymallén, provincia de Mendoza, con último domicilio en la calle Constitución N° 2075 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Domingo Carini y de Julia Pini, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado en el marco de la Causa 3453, seguida por el delito Estupro, conforme el proveído que se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2017. Por recibido, cítese al incuso, Felipe José Carini, DNI 6.887.757, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dra. Brenda Madrid (PDS), Jueza en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 13.452 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GHIETTE RUBÉN OSCAR, en el marco de la IPP. N° 07-02-017616-16/00, imputado en orden al delito de Robo, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, partido de Avellaneda, de Lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos de estar a derecho en las citadas actuaciones bajo apercibimiento de declararlo rebelde en los términos de los arts. 303 y ccdtes. del CPP. Secretaria, 28 de septiembre de 2017. Sabrina S. Pizzarelli, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.453 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CARLOS DANIEL SILVA FIGUEROA y/o CARLOS RUBÉN SILVA FIGUEROA en la IPP. Nro. 07-02-006662-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Departamental Descentralizado Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S que Carlos Daniel Silva Figueroa y/o Carlos Rubén Silva Figueroa fue condenado el día 7 de junio de 2017 a la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más declaración de reincidencia todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de Tentativa a tenor de lo normado por los arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 14 de abril de 2017, partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza lo resuelto en el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 13 de julio de 2017 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 13 de julio de 2027 a las 12:00 horas (art. 51 inc. 2° CP). Secretaria, 26 de julio de 2017. Avellaneda, 26 de julio de 2017. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (art. 500 del CPP.). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio (Juez de Garantías)". Secretaria, 25 de septiembre de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.454 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a CÉSAR GUSTAVO CARMEN, en Causa N° PP-07-00-027493-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a QUIROGA MARIO HERNÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del

continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a César Gustavo Carmen por el delito de Hurto Agravado por tratarse de un Vehículo dejado en la Vía Pública y por el uso de Ganzúa en grado de Tentativa (cf. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a César Gustavo Carmen en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal". Fdo. Laura V. Ninni, Jueza. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fojas 154, notifíquese a César Gustavo Carmen de la resolución de fojas 147/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 13.455 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa Correccional Nro. 2219 (IPP. 10-00-013467-16) seguida a DANIELA MICAELA RÍOS ALBORNOZ por el delito de Robo en grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada Daniela Micaela Ríos Albornoz, titular del DNI 40.624.897, de nacionalidad argentina, sin sobrenombres ni apodos, instruida, nacida el día 11 de octubre de 1996 en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Pablo Ríos (v) de Alba Albornoz (v), desocupada, con último domicilio en la calle Chaparrauje Nro. 1026 esquina Alem de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del CPP.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1 de noviembre de 2017. Advirtiéndole el suscripto que se ha cometido un error involuntario en la descripción del apellido de la causante en el edicto que en copia antecede, reitérese aquél subsanándose dicho error, a idénticos fines que los dispuestos a fs. 97. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 1° de noviembre de 2017. Carola Malconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.458 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la Ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria a mi cargo, en Causa N° 63-2017, caratulada: "PRIETO VIVIANA por Desobediencia (Arts. 239 del CP.)", que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de IPP. 02-01-000422-17, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 27 de octubre de 2017. Atento el estados de autos, no pudiendo ser habida la imputada Prieto Viviana, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse s detención, cuyos datos personales son: Prieto Viviana, DNI 22.475.102, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, el día 9 de enero de 1972, hijo de Prieto Claudio (v) y de Toribio Mirta Teresa (v), con último domicilio fijado en calle 3 y 22 de Claromecó, prov. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concls. del CPP. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Tres Arroyos, 27 de octubre de 2017. María F. Zunino, Secretaria.

C.C. 13.459 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, en la Causa Nro. 1255/17 caratulada: "Rosales Luis Alejandro por Daño y Desobediencia en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ROSALES LUIS ALEJANDRO, titular del DNI 21.974.765, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 27 de octubre de 2017. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Punta Alta de fs. 97 y el informe practicado por la Actuaría a fs. 105, respecto que el imputado Rosales Luis Alejandro, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en

la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 CPPBA.). Notifíquese". Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.914 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP. B1642BXM), Te./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en Causa N° 4916-17 (Sorteo N° SI-2313-2017 e IPP. N° 14-04-2688-17), caratulada: "Couturier José Humberto s/Daños Calificado y Resistencia a la Autoridad", instruida por el delito de Daños Calificado y Resistencia a la Autoridad, en los términos del art. 129 del CPP., cita a JOSÉ HUMBERTO COUTURIER, alias "verdura", de estado civil soltero, de ocupación empleado de la construcción, nacido el 17/07/1977 en la Localidad de Pilar, hijo de Albino Humberto y Beatriz Norma Gómez, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Antonio de Toro N° 1085 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 26 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que el Sr. Couturier se ausentó de su domicilio, -fs. 89/93-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 82vta., intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del CPP.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese edictos con publicación en el Boletín Oficial, art. 129 del CPP., y a los domicilios aportados oportunamente por el imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Pilar Segunda que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, deberá ser conducido compulsivamente, durante los días hábiles de despacho, ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo. María Emma Prada, Juez. María S. Foschi, Secretaria.

C.C. 12.922 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP. B1642BXM), Te./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en Causa N° 4893-17 (Sorteo N° SI-2067-2017 e IPP. N° 14-03-1406-17), caratulada: "Rodríguez Medina Felipe Antonio s/Hurto en Grado de Tentativa", instruida por el delito de Hurto en grado de Tentativa, en los términos del art. 129 del CPP., cita a RODRÍGUEZ MEDINA FELIPE ANTONIO, de estado civil soltero, de ocupación empleado temporal de electricista, nacido el 12 de marzo de 1992 en Santiago de Chile, de nacionalidad chileno, con último domicilio conocido en la calle La Rioja 3656 de San Justo, partido de La Matanza, hijo de Manuel Ignacio Rodríguez Leal y Rosa Sonia Medina Aguilera, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 9 de octubre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que el Sr. Rodríguez no reside en el domicilio fijado en autos a fs. 33 conforme se desprende del diligenciamiento de la citación de fs. 74/75, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del CPP.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, art. 129 del CPP". Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza. María S. Foschi, Secretaria.

C.C. 12.923 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ENZO RICO SCHMIDT, en la Causa Nro. 4584-P del registro de este Juzgado, DNI 33.238.090, con último domicilio en la calle Juan José Paso N° 20, de la Localidad de Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante

este Juzgado con el fin de notificarse en el marco de la Causa N° 4584-P que se le sigue por el delito de Hurto Calificado en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de octubre de 2017. Por devuelta; no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP.)". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 30 de octubre de 2017.

C.C. 12.924 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ADRIÁN FERNÁNDEZ MARECO, en Causa N° PP-07-00-040328-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de julio de 2017 ... Resuelvo: Sobreseer a Adrián Fernández Mareco, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso tercero del CPP. y 45 y 189 inciso 2° párrafo 2° del CP." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2017. Atento lo informado precedentemente, al tiempo transcurrido y a la cantidad de oficios librados sin haber obtenido ningún tipo de respuesta, notifíquese a Adrián Fernández Mareco de la resolución de fojas 77/78, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 12.927 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a DAVID ALI, LE. N° 5.416.265, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1924, jubilado, viudo de Enriqueta Aguirre, hijo de José Ali y Clotilde Moscardi y/o sus herederos para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos caratulados: "Municipalidad de Salliqueló c/ Ali David y Otra s/Apremio", (Expte. 4472/12), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Salliqueló, 13 de octubre de 2017. Fdo. María Graciana Marinoni, Secretaria.

C.C. 12.925 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a YEMINA GLORIA SILVA ALI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 47440-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de noviembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 113 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Se cita y emplaza al encausado Yemina Gloria Silva Ali, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarada rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 1° de noviembre de 2017. Eliana L. Costamaglia, Secretaria.

C.C. 12.928 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, notifica por el término de cinco días, a GABRIEL OMAR MOLINA CHAIRE, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 702-27512-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo, de la resolución que a continuación transcribo: "Banfield, 9 de octubre de 2017. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 702-27512-12, que se siguieran a Molina Chaire Gabriel Omar, en orden al delito de Robo; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 51/52, el imputado ha manifestado su voluntad de reparar el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de la lectura de la presente surge que el encartado se ha presentado ante esta Sede regularmente tal como se le habría impuesto y ha efectuado las donaciones correspondientes. Finalmente y una vez conferido el correspondiente traslado, el Sr. Representante de la Sociedad se manifestó en forma positiva frente a

la posible finalización del presente proceso. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gabriel Omar Molina Chaire, en orden al delito de Robo, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 11 de mayo de 2012, en la Localidad de Avellaneda, en perjuicio de Bruno Brian Marastoni (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Gabriel Omar Molina Chaire, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 702-27512-12, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP.). Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de noviembre de 2017. En atención a lo que surge del informe precedente, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 214 y vta. a Gabriel Omar Molina Chaire de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Secretaria, 1° de noviembre de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 12.929 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Gustavo A. Gaig, notifica a LUCAS MATÍAS ANDRADA, DNI 34.619.206, en la Causa Nro. 07-00-005797-13/00 seguida a Yesica Florencia Andrada y Lucas Matías Andrada en orden al delito de Usurpación y por el término de cinco días en el marco del Recurso de Queja Nro. 64053 lo resuelto con fecha 28/12/16 por la Secretaría Penal de la SCJPBA. en la Causa P-124521 sobre recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley y nulidad en causa 64053 del Tribunal de Casación Penal, Sala II lo que a continuación se transcribe: "... La Plata, 28 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar que carece de virtualidad el tratamiento de los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley y nulidad articulados por el señor defensor de confianza de Yesica Florencia García y Lucas Matías Andrada. II.- Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por los trabajos desarrollados ante esta instancia (art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8.904/1977). Notifíquese...". Fdo. Dr. Héctor Negri, Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Dr. Eduardo Néstor Lázzari. En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 27 días del mes de octubre del año 2017. Gustavo Gaig, Juez de Garantías.

C.C. 12.930 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa B. López Moyano, notifica por el término de cinco días a MATÍAS DAMIÁN SUÁREZ la resolución dictada en el marco de la Causa N° 651481-7 que a continuación se transcribe: "Banfield, 8 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo Causa N° 651481/7, que se siguieran a Suárez Matías Damián, en orden al delito de Robo Calificado; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 619/621, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito (cft. fs. 683/686 y fs. 688/689). Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 691 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal N° 7 Departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Matías Damián Suárez, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 11 de enero de 2006 (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Matías Damián Suárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la Causa N° 651481/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP.). Fdo. Elisa B. López Moyano, Jueza. Ante mí, Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada". Secretaria, 1° de noviembre de 2017.

C.C. 12.931 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, notifica por el término días a MARCELO DAMIÁN SETTON HADDAD, (artículo 129 Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° LEG-19898-14, seguidas

al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda. Como recaudo legal a continuación se transcribe la parte pertinente del auto: "Banfield, 13 de marzo de 2017... Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo Causa N° LEG-19898-14, que se siguieran a Setton Haddad Marcelo Damián, en orden al delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 2/3, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito (cfr. fs. 26/31). Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 17 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal Nro. 7 Departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Marcelo Damián Setton Haddad, en orden al delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y en Banda, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 2 de abril de 2014 en perjuicio de José Saulo Cáceres (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Marcelo Damián Setton Haddad, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la Causa N° LEG-19898-14, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP.). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y posteriormente, archívese. Fdo. Francisco Mario Valitutto, Juez. Ante mí, Diego Carenzio, Secretario". Secretaría, 26 de octubre de 2017. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 12.932 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Cecilia Vázquez, notifica por este medio (art. 129 del CPP.), a TRONCOSO N.N. ALEJANDRO GUSTAVO, titular del DNI 23.320.542, de nacionalidad argentina, nacido el 25/07/1973, en Monte Grande, con último domicilio en calle Merced Nro. 921 del Barrio Santa Ángela, Barrio La Unión, partido de Ezeiza, que en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 0703-1498-12/ promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en el presente Incidente de Ejecución de Pena Nro. 07-03-001498-12/3 promovido en relación a Troncoso N.N. Alejandro Gustavo. Considerando: Que el día 15 de noviembre de 2014, el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 1 Departamental dictó sentencia condenando a Troncoso N.N. Alejandro Gustavo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso más multa de pesos mil (\$ 1.000), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas Agravadas por el empleo de Arma de Fuego, Lesiones Graves Agravadas por Ensañamiento y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, todos ellos en concurso real entre sí. Del cómputo de pena obrante en autos, surge que la pena impuesta venció el día 6 de diciembre de 2016 a las 12:00 hs. También debe señalarse que el causante obtuvo su Libertad Asistida el 12 de mayo de 2015 (ver resolutorio de fs. 42/43 pronunciado por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, beneficio que luego quedara sujeto a las normas del instituto de la Libertad Condicional), cumpliendo con las obligaciones que en esa oportunidad se le impusieron (conf. informes del Patronato de Liberados de fs. 81/83 y 95/96). Ahora bien, cabe analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de la multa de pesos mil (\$ 1.000) adeudada por el penado de autos. En primer término, corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia el causante se encontraba detenido, por lo que tomó conocimiento y fue fehacientemente notificado del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa, habiendo sido beneficiado con el instituto de la Libertad Asistida en fecha 12 de mayo de 2015, momento a partir del cual, habiendo cesado la privación de su libertad, se tomó exigible la efectivización del pago de la multa impuesta, la cual al día de la fecha no ha abonado. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la pena de prisión impuesta a quien nos convoca se haya vencida y cumplida en la actualidad desde el 6 de diciembre de 2016, siendo esta fecha el tope máximo para que pueda exigírsele al mentado el pago de la multa que fuera impuesta por sentencia firme, es decir mientras la pena de prisión se encuentre en plena ejecución. Ello por cuanto, si bien la multa se trata de una pena principal, conforme lo normado por el art. 5 del Código de Fondo, lo cierto es que en el presente caso fue aplicada en forma conjunta con la de prisión, no estableciéndose en el fallo que aquí se ha ejecutado término concreto para su satisfacción, por lo que entiendo que los procedimientos normados en el art. 21 de dicho cuerpo normativo deben ser cumplidos antes de que se agote la pena de prisión también impuesta conjuntamente. Por lo que habiendo operado el plazo previsto en el art. 65 inc. 4to. del Código Penal, no surgiendo elementos que me permitan inferir la interrupción de dicho término, corresponde declarar la prescripción de la pena de multa

impuesta por la suma de pesos mil (\$ 1.000). Finalmente, corresponde dejar sentado que lo resuelto es sin perjuicio de las medidas que fueran tomadas y cumplidas oportunamente para la total satisfacción de la precitada suma impuesta en concepto de multa, no haciendo lugar a los requerimientos fiscales de fs. 94. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentados dados, Resuelvo: I.- Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos mil (\$ 1.000), impuesta a Troncoso N.N. Alejandro Gustavo, en el marco del incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo N° 07-03-001498-12/3, por haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65 inciso 4° del C.P. II.- Notifíquese, protocolícese y regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. 2514/93 SCJPBA. III.- Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente remítase la presente incidencia al organismo de origen a fin de que se proceda a su archivo. Ante mí: En la fecha se cumplió, conste". Fdo. Dra. Cecilia Vázquez, Jueza de Ejecución. Secretaría, 31 de octubre de 2017. Paula Magariños, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.933 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos: "Payero Nicolás Gabriel, Payero Pablo Alejandro, Payero Mauricio Leonel, Villegas Raúl Ariel s/Lesiones Leves, Daño", Expte. N° PE-484-2017, notifica a RAÚL ARIEL VILLEGAS, DNI 25.643.798, la resolución que dice: "Pergamino, 25 de octubre de 2017. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Raúl Ariel Villegas, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del CPP.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 CPP.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dr. Carlos A. Picco, Juez". Pergamino, 25 de octubre de 2017. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 12.938 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-012268-99/00 caratulada: "Apud, Tomás Roberto s/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado TOMÁS ROBERTO APUD, argentino, con DNI 6.349.466, nacido el 22 de mayo de 1940 en Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, hijo de Atilio Salinas Apud y de Juan Zacarías, con último domicilio conocido en calle 14 N° 2046 de Miramar, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Tomás Roberto Apud y Considerando: Que a fs. 48 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ Nro. 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Tomás Roberto Apud por el delito de Abuso Sexual, previsto y reprimido en el art. 119 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal (24 de octubre de 2003), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2° en su relación con el art. 119 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde el último acto interruptivo de la acción, esto es el primer llamado a prestar declaración en los términos del art. 308 del CPP. en fecha 24 de octubre de 2003, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Tomás Roberto Apud, argentino, con DNI 6.349.466, nacido el 22 de mayo de 1940 en Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, hijo de Atilio Salinas Apud y de Juan Zacarías, con último domicilio conocido en calle 14 N° 2046 de Miramar, en orden al delito de Abuso Sexual, previsto y reprimido en el Art. 119 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente

Fiscal e imputado mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, ello en virtud de desconocerse el domicilio actual del mismo". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores, Dolores, 30 de octubre de 2017. Juan M. Nogara, Abogado-Secretario.

C.C. 12.939 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - En la IPP. N° PP-03-00-002893-12/00 seguida a "Fernández, Juan Alberto s/Robo", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ayacucho N° 16.390 de Ayacucho, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado JUAN ALBERTO FERNÁNDEZ, en orden al delito calificado como Robo Simple, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal, por el que se le recepcionara declaración a tenor del art. 308 del CPP. Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Fernández Juan Alberto, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Bs. As. conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 26 de octubre de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.940 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - En Proceso Penal N° 03-00-3911-11 seguido a Salvadores Luis Alberto por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial, a fin de notificar al prevenido LUIS ALBERTO SALVADORES, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:.... y Considerando:...., Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Luis Alberto Salvadores, argentino, DNI 23.366.059, nacido el 12 de septiembre de 1973, hijo de Roberto Carlos y de Mirta Esther Salas; en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la UFI. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 30 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., atento lo manifestado por el Dr. Rolando Brown, a fs. 169, téngase presente y teniendo en cuenta lo resuelto por el suscripto a fs. 162 y vta., procédase a la notificación de Luis Alberto Salvadores por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 31 de octubre de 2017.

C.C. 12.941 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1762 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-94384-05 seguida a: "DÍAZ PAOLA ANDREA s/Violación de Domicilio", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que requeriré el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicara la notificación de la nombrada, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Chascomús, la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de julio de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ...Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a José María Basso, argentino, DNI 23.818.140, nacido el 16 de junio de 1974, hijo de José Antonio y de Ana María Videla; en orden al delito de Lesiones Leves (art. 89 del Cód. Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA.). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la UFI. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles,

Juez". Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde conste la notificación del auto que se puso el sobreseimiento de José María Basso en el marco del PP N° 03-00-6232-11, librese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 24 de octubre de 2017.

C.C. 12.942 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la Causa N° 486-4825 (IPP N° 03-02-000230-14/00) seguida a: "GUSTAVO ADRIÁN FLORES y Otro por Robo Agravado por ser cometido con Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse en San Bernardo", a fin de notificar al nombrado el veredicto que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, 4 de agosto de 2017, ... Cuestiones... Veredicto. De conformidad a los fundamentos vertidos al tratar las precedentes cuestiones, se dicta veredicto absolutorio en favor de Gustavo Adrián Flores, titular del DNI 23.087.708, nacido el día 13 de enero de 1973 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presión empleado de la construcción, con domicilio en la provincia de Buenos Aires en calle Oliver N° 620 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y también con domicilio denunciado en calle Lisa de Trejo N° 188 de Rio Grande, prov. de Buenos Aires, por el hecho por el cual fuera requerido a juicio, ocurrido 8 de enero de 2014, en calle Salta N° 2120 de San Bernardo, partido de la Costa, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, ello por el beneficio de la duda en cuanto a su autoría (arts. 45 y 166 inc. 2 último párrafo del CP. y 1° CPP.). Sin costas conforme lo prevé el art. 530 del mismo ordenamiento. Notifíquese y Regístrese.... Fdo. Dr. Emiliano J. Lázzari, Juez. Federico Ezequiel Salinas. Secretario. Tribunal Criminal N° 2". Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 20 de octubre de 2017. No habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Gustavo Gabriel Hernández y a fin de no generarle un perjuicio al nombrado encausado, notifíquesele la parte pertinente del veredicto absolutorio dictado en la presente procediendo a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. (art. 129 del CPP.). Fdo. Dr. Emiliano Javier Lázzari, Juez". Dolores, 23 de octubre de 2017. Barroso, Juan Manuel, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.943 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Nro. 2348 seguida a FERNANDO AGUSTÍN DE SOUSA por los delitos de Amenazas Simple y Violación de Domicilio -dos hechos-, en Concurso Real entre sí, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado De Sousa, argentino, titular del DNI 17.970.074, soltero, changarán, con último domicilio sito en la calle Céspedes Nro. 840 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, nacido el día 8 de octubre de 1965 en la localidad de Marcos Paz, hijo de José De Jesús (f) y de Amelia Celestina Suárez (f), instruido, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 129 y 304 del CPP.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 25 de octubre de 2017. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presente. II.- Atento a lo informado a fs. 216/220, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Fernando Agustín De Sousa por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. (arts. 129 y 304 del CPP.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 25 de octubre de 2017. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 12.944 / nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. SIVES IRIS MARISOL, DNI 26.624.952, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Marina Héctor Diego Marcelo s/Declaración situación de adoptabilidad", bajo apercibimiento incomparecencia de declarar al niño Marina Héctor Diego Marcelo en situación de adoptabilidad. El auto que así lo dispone ordena: "Mar del Plata, 30 de agosto de 2017. Téngase presente lo manifestado en el punto I, debiendo la Sra. Asesora oportunamente acreditar en autos la publicación referida. Conforme lo peticionado, procédase a cumplimentarse

con carácter de urgente la publicación de edictos ordenada a fs. 120 en el Boletín Oficial de la República Argentina, dándose cumplimiento a tales efectos a los recaudos indicados por la citada entidad -sello de agua y certificación de firmas-. A cuyos fines vuelvan las presentes con habilitación de días y horas inhábiles a la Asesoría N° 2 (arts. 34, 36, 153 CPCC., art. 103 CCC.). Fdo. María Marcela Merregoni, Jueza integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes SCJBA". Mar del Plata, 14 de septiembre de 2017. Marisol Y. Leiva, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.519 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados: "Méndez Caldeira Delia Marcela s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 114126, hace saber que con fecha 8/9/2017 se ha declarado la quiebra de la Sra. MÉNDEZ CALDEIRA DELIA MARCELA (DNI 17.422.822) con domicilio real denunciado en calle 9 de Julio N° 3854 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 86 (incisos 2), 3), 5) 6) y 7 de la Ley 24.522) y que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al Síndico. Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en el lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Síndico designado en autos: CPN. Martínez Madariaga Rubén, con domicilio constituido en calle Av. Luro N° 3894 1° "A" de esta ciudad. Plazo para presentar los pedidos de verificación: hasta el día 23/2/18 en el domicilio constituido por el Síndico, de lunes a viernes en el horario de 12 a 20. Se fija el día 9/4/18 para la presentación del I. Individual y el 24/5/18 para la presentación del I. General (art. 89 L. 24.522). Mar del Plata, 28 de septiembre de 2017. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.526 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 3 del Depto. Judicial de San Isidro, en el marco de la Causa Nro. 2729, Sorteo N° 101/09, caratulada "ABELDAÑO ALEJANDRO MARCELO s/Portación Ilegal de Arma de Uso Civil", a efectos de solicitarle que se publique en el Boletín a su cargo por el término de cinco días las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley N° P. 113.781 y que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: "La Plata, 19 de agosto de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelve: Denegar por inadmisibles, los recursos extraordinarios federales interpuesto por el señor Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal y por el doctor Rubén Eduardo Jones, ambos en favor de Alejandro Manuel Abeldaño (arts. 14, 15 y cods. de la Ley 48; Regla 3 "d" y "e" de la Acordada 4/2007, CSJN.). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase". Fdo. Dres. Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Néstor de Lázari y Daniel Fernando Soria, Jueces. Asimismo, solicito se publique por idéntico término que el sindicado Alejandro Manuel Abeldaño, titular del DNI 22.083.117, deberá comparecer ante estos estrados, Ituzaingó Nro. 340, 3er piso de San Isidro, dentro de los tres días de notificado con el objeto de regularizar su situación procesal, siendo que en caso contrario se lo declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto el Art. 129 del CPP. San Isidro, 12 de mayo de 2017. Laura S. Minici, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.507 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a PISFIL GUERRA JOHN NÉSTOR, hijo de Julio Pisfil y de Irma Luz Guerra, nacido el 7 de enero de 1991 en Perú, DNI Peruano 46.697.160, con último domicilio conocido en calle 65 N° 125 1/2 entre 116 y 117 de La Plata, en Causa Nro. 5777-3, seguida al nombrado por los delitos de Hurto y Hurto en grado de Tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de noviembre de 2017. Atento los informes policiales de fs. 79, 81, 85 que dan cuenta que el imputado Pisfil Guerra John Néstor se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 29/30), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP.). Fdo. Graciela M. Buscarini, Jueza".

C.C. 13.512 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional, Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela Marta Buscarini, cita y emplaza a GUTIÉRREZ VICENTE JUAN CARLOS, argentino, no informado 28.972.946, hijo de Mario Rubén Gutiérrez y de Graciela Araceli Vicente, en Causa Nro. 4309-3 seguida al nombrado por los delitos de Hurto para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de noviembre de 2017. Atento el informe policial de fs. 727 que da cuenta que el imputado Gutiérrez Vicente Juan Carlos resulta desconocido, y que del informe actuarial que antecede se desprende que Gutiérrez se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs.572), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP.). Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez". María V. Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.513 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a LAURIA, ALEJANDRA ROSA, DNI 18.474.524, argentina, nacida el día 6/9/67 en Cañuelas, hija de Pedro Eduardo Lauria (f) y de Rosa Lidia Romero, en Causa Nro. 5787-3 seguida a la nombrada por el delito de Amenazas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial de La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso de La Plata), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 27 de septiembre del 2017. I.- Atento lo informado a fs. 43, 49 y 57/60 por la autoridad policial, a fs. 51 por la Defensa y a fs. 62 por la Actuarial, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cítese a la imputada por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). II...". Fdo. Dr. Diego Tatarsky, P.D.S. María F. Chiramberro, Secretaria.

C.C. 13.514 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MALDONADO LUIS NAHUEL, argentino, soltero, hijo de Luis Maldonado y de Rosa Amarillo, nacido el 1/enero/1997 en La Plata, con último domicilio conocido en calle 157 e/514 y 515 de La Plata, en Causa Nro. 6164-3 seguida al nombrado por los delitos de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe a resolución que ordena el presente: "La Plata, 6 de noviembre de 2017. Atento el informe policial de fs. 61/66 y contestación de vista de la Defensa de fs. 68 que da cuenta que el imputado Maldonado Luis Nahuel se ha ausentado del domicilio de calle 157 e/ 514 y 515, fijado en autos (ver fs. 7 y 21), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3, de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP.). Fdo. Graciela M. Buscarini, Jueza".

C.C. 13.515 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los familiares del Sr. VILLALBA ANTONIO HÉCTOR, víctima de autos, con último domicilio en calle Ituzaingó 8961 en Causa Nro. INC-11130-5, seguida a "González Mariano Atilio s/Incidente de Salidas Transitorias", Modificación del Cómputo de Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 19 de octubre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en

la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día 21/11/2017 a las 9:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada: "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez". "Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por autoridad policial, respecto de los familiares del Sr. Villalba Antonio Héctor, víctima de autos obrante a fs. 48/50, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 24.660 reformada, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del CPP., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 13.518 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° QJL-1640-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7760 caratulada: "Calvo Gustavo Roberto, Maciel Julio Alberto, Pérez Nicolás Sebastián s/Abuso de Armas, Lesiones Leves, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Viol.", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado GUSTAVO ROBERTO CALVO, titular del DNI 35.719.399, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 27 de octubre de 2017. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Gustavo Roberto Calvo cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Calvo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP.). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía ya la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría, respecto de Calvo (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP.). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí, Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 27 de octubre de 2017.

C.C. 13.520 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 10516 seguida a RUIZ JORGE EXEQUIEL por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Tenencia de Arma de Guerra a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del CPP.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 15 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 117/20, ordenase la realización de las siguientes medidas: 3) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los arts. 530,

533 y cctes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y nominativa fiscal vigente, Ley 14.653, fijase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrense oficio. Fdo. Ana María Fernández, Jueza". Mar del Plata, 24 de octubre de 2017. María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 13.521 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 21-2012, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-6003 caratulada: "Ramírez, Ricardo Emanuel y Merida, Jonatan s/Resistencia a la Autoridad - Cohecho", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 17 de octubre de 2017. Y Visto: Y Considerando: ... Resuelvo: I- Declarar la rebeldía de JONATAN MERIDA, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Jonatan Merida sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP.). III ... IV (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado". Quilmes, 3 de noviembre de 2017.

C.C. 13.522 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Gaboto N° 458 de esta ciudad, Secretaría Única, en relación a la Causa N° 993-2014, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-0006875, IPP. N° 13-02-012800-12, caratulada: "Garay Walter Gastón s/Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado WALTER GASTÓN GARAY, -sin sobrenombres ni apodos, titular del DNI 29.272.379, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el día 11 de abril de 1982, de estado civil soltero, hijo de Carlos Gregorio y de Angélica Goeche, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calle Monasterio N° 457 de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 18 de octubre de 2017 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Walter Gastón Garay, sin sobrenombres ni apodos, titular del DNI 29.272.379, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el día 11 de abril de 1982, de estado civil soltero, hijo de Carlos Gregorio y de Angélica Goeche, de ocupación pintor, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en calle Monasterio N° 457 de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto Walter Gastón Garay sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional. Ante mí, Dra. María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 3 de noviembre de 2017.

C.C. 13.523 / nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32, Piso 1°, en autos: "Bustos Guzmán Alfredo José s/ Concurso Preventivo -pequeño- (Hoy Quiebra)" (Expte. 67418/13), hace saber que se ha decretado la quiebra con fecha 31 de octubre de 2017 de ALFREDO JOSÉ BUSTOS GUZMÁN, DNI N° 18.863.451, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 246 de la ciudad de Bahía Blanca. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cr. Carlos Mario Blanco, con domicilio constituido en calle D'orbigny N° 325 de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. La verificación de créditos por parte de los acreedores posteriores a la presentación concursal deberá efectuarse por vía incidental (art. 202 LCQ). Bahía Blanca, 7 de noviembre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada. Secretaria.

C.C. 13.560 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, en I.P.P. N° 06-02-001568-16/00, seguida a José Luis Haile (Inc. de Eximición de Prisión) a fin notificar al Sr. JOSÉ LUIS HAILE D.N.I. N° 12.707.966 lo resuello por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, el que se acompaña en copia certificada a la presente. La Plata, 23 de octubre de 2017. Juan Manuel Bellomi, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.867 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a EMANUEL JOSÉ ALARCÓN, DNI 34.383.711, en la Causa Nro. 3513, que por el delito de Robo en Bahía Blanca, que se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 3 de noviembre de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.563 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCOS ANDRÉS RIVERO, DNI 28.200.041, en la Causa Contravencional Nro. CV-3897, que por infracción a los Arts. 72 y 74 inc. "A" de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 19 de octubre de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.564 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional Nro. 3, Dra. Susana González La Riva, en la Causa Nro. 1152/17 caratulada: "Aranda Juan Antonio por Tenencia de Arma de Uso Civil y Tenencia Simple de Estupefacientes en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ARANDA JUAN ANTONIO, (titular del DNI 36.300.482), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 8 de noviembre de 2017. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Coronel Suárez de fs. 234 y 246 vta. respecto de que el imputado Aranda Juan Antonio, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la Ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 CPPBA.). Notifíquese". Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 8 de noviembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.566 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2875, caratulada: "Aguirre, Roberto Pablo Canedo, Germán Jonathan - Ríos, Nicolás Javier - Oroná, Cristian Rodolfo - García, Jorge Luis s/Robo Doc C. por Arma y Pdo. y Bda. en Conc. Ideal CPIAF.", notifica por el presente a DÉBORA CLARISA GRECO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Campana, el diecinueve de agosto de dos mil quince, se constituye la señora jueza integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en las Causas N° 2875 y su acollorada N° 2952, seguidas a... Nicolás Javier Ríos, argentino, soltero, con DNI 32.335.624, desocupado, nacido el 19 de abril de 1986, en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con último domicilio en la calle Guatemala Nro. 9321 esquina Florida de la localidad de Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires hijo de Roberto Nicolás Ríos y de Amelia Raquel Lotito, identificado con prontuario N° 1.173.424 de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y registrado con el N° U2416848 del Registro Nacional de Reincidencia..., conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: ... 7- Condenar a Nicolás Javier Ríos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de siete años y un mes de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego, y por haberse cometido en lugar Poblado y en Banda (hecho 2), ocurrido el 3 de mayo

de 2014, en la Localidad de Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Daniel Orellano, y Débora Clarisa Greco (arts. 12, 29, inc. 3°, 40, 41, 45, 166, inc. 2°, párrafo segundo, y 167 inc. 2° del Código Penal y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). 8- Declarar reincidente a Nicolás Javier Ríos (art. 50 del CP)... Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario". "En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sede de la sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. A. 1805 de la SCJBA.), el 12 de abril de dos mil dieciséis ... Antecedentes ... Cuestiones... Sentencia I.- Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 50 del Código Penal deducida a favor de Jorge Luis García, Nicolás Javier Ríos y Cristian Rodolfo Oroná. II.- Devolver jurisdicción a la instancia de origen para que, por donde corresponda, se verifiquen los extremos legales para el dictado de la declaración de reincidencia de Nicolás Javier Ríos, sin costas en esta Sede. Rigen los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; 8.2. h) de la Convención Americana sobre Derechos humanos; y 20 inc. 10, 421, 433, 448, 450, 451, 454 inc. 10, 456, 460, 461, 530, 532 y ccdtes., del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la Mesa Única General de Entradas para su devolución a origen. Fdo. Ricardo Borinsky, Víctor Horacio Violini y Daniel Carral, Jueces. Ante mí, Jorge Andrés Álvarez, Secretario". "Campana, 1° de febrero de 2017... Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo lo expuesto, corresponde y así Resuelvo 1.- Mantener la declaración de reincidencia dictada respecto de Nicolás Javier Ríos, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, conforme lo impone el art. 50 del Código Penal. Regístrese y notifíquese a las partes. Una vez firme, dese intervención al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 3 de noviembre de 2017. Ariel E. Basso, Secretario.

C.C. 13.567 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso, de San Isidro, cita y emplaza a GARNICA EDUARDO ALBERTO, con último domicilio en Domingo Faustino Sarmiento 3938, localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en las Causas N° 4829 que se le sigue por Hurto y Causa N° 4835 que se le sigue por el delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de noviembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 104 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Garnica Eduardo Alberto, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del CPP.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 7 de noviembre de 2017.

C.C. 13.571 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2875, caratulada: "Aguirre, Roberto Pablo Canedo, Germán Jonathan - Ríos, Nicolás Javier - Oroná, Cristian Rodolfo - García, Jorge Luis s/Robo Doc. C. por Arma y Pdo. y Bda. en Conc. Ideal CPIAF.", notifica por el presente a DANIEL ORELLANO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Campana, el diecinueve de agosto de dos mil quince, se constituye la señora jueza integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en las Causas N° 2875 y su acollorada N° 2952, seguidas a... Nicolás Javier Ríos, argentino, soltero, con DNI 32.335.624, desocupado, nacido el 19 de abril de 1986, en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con último domicilio en la calle Guatemala N° 9321 esquina Florida de la localidad de Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, hijo de Roberto Nicolás Ríos y de Amelia Raquel Lotito, identificado con prontuario N° 1.173.424 de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y registrado con el N° U2416848 del Registro Nacional de Reincidencia..., conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: ... 7- Condenar a Nicolás Javier Ríos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de siete años y un mes de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego, y por haberse cometido en lugar Poblado y en Banda (hecho 2), ocurrido el 3 de mayo

de 2014, en la Localidad de Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Daniel Orellano y Débora Clarisa Greco (arts. 12, 29, inc. r, 40, 41, 45, 166, inc. 2º, párrafo segundo y 167 inc. 2º del Código Penal y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal), 8- Declarar reincidente a Nicolás Javier Ríos (art. 50 del CP)... Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario. "En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sede de la sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. A. 1805 de la SCJBA.), el 12 de abril de dos mil dieciséis ... Antecedentes ... Cuestiones ... Sentencia I.- Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 50 del Código Penal deducida a favor de Jorge Luis García, Nicolás Javier Ríos y Cristian Rodolfo Oróná. II.- Devolver jurisdicción a la instancia de origen para que, por donde corresponda, se verifiquen los extremos legales para el dictado de la declaración de reincidencia de Nicolás Javier Ríos, sin costas en esta Sede. Rigen los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; 8.2. h) de la Convención Americana sobre Derechos humanos; y 20 inc. 1º, 421, 433, 448, 450, 451, 454 inc. 1º, 456, 460, 461, 530, 532 y ccdtes., del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la Mesa Única General de Entradas para su devolución a origen. Fdo. Ricardo Borinsky, Víctor Horado Violini y Daniel Carral, Jueces. Ante mí, Jorge Andrés Álvarez, Secretario. ... Campana, 1º de febrero de 2017 ... Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo lo expuesto, corresponde y así Resuelvo. I.- Mantener la declaración de reincidencia dictada respecto de Nicolás Javier Ríos, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, conforme lo impone el art. 50 del Código Penal. Regístrese y notifíquese a las partes. Una vez firme, dese intervención al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario. Campana, 3 de noviembre de 2017. Ariel E. Basso, Secretario.

C.C. 13.568 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, prov. de Buenos Aires, en Causa N° 3324, caratulada: "Carrasco Hernández, Elías Nicolás s/Robo Agrav. por ser Comet. en lugar Poblado y en Bca. y por el Uso de Arma de Fuego reiter. en 2 opor.", notifica por el presente a CAMILA MARIANA FERNÁNDEZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Campana, el 2 de marzo de 2017, se constituye la señora jueza integrante: unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la Causa N° 3324 y sus acollaradas N° 3391, 3449 y 3610 seguidas a Elías Nicolás Carrasco Hernández, o Nicolás Emanuel Farías, o Ramón Pablo Carrasco, argentino, con DNI desconocido, nacido el 21 de diciembre de 1992, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Rafael Santos Carrasco Rodríguez y de Natalia Noemí Hernández, con último domicilio en la calle Pellegrini N° 798 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y a Augusto Sebastián Rivero o Juan José Morales, o Brian Gastón López, o Andrés Sebastián Rivero, argentino, titular del DNI 33.794.920, soltero, nacido el 16 de julio de 1988 en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con último domicilio en la calle Gorriti y La Rioja s/n de la localidad de Benavidez, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; identificados respectivamente con prontuarios N° 1.420.430 y 1.355.106, de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y registrado con N° U3108478 y U2458466 del Registro Nacional de Reincidencia. El encausado Elías Nicolás Carrasco Hernández, su Defensora Oficial, Dra. Fabiana Elisa Florentín y el señor Agente Fiscal, Dr. José Luis Castaño, formalizaron el acuerdo de juicio abreviado mediante el acta agregada a fs. 43 de la carpeta de la Causa N° 3324. Por su parte, el encausado Juan José Morales, la Defensora Oficial, Dra. Beatriz María Ganga y el señor Agente Fiscal, Dr. José Luis Castaño, formalizaron el acuerdo de juicio abreviado mediante el acta agregada a fs. 56 de la carpeta de la causa N° 3324. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: I.- Aclarar que, a los efectos de este pronunciamiento, los nombres Elías Nicolás Carrasco Hernández, Nicolás Emanuel Farías, Ramón Pablo Carrasco, atribuidos indistintamente al imputado durante este proceso, hacen referencia en todos los casos al encausado de autos, Elías Nicolás Carrasco Hernández argentino, con DNI desconocido, nacido el 21 de diciembre de 1992, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Rafael Santos Carrasco Rodríguez y de Natalia Noemí Hernández, con último domicilio en la calle Pellegrini N° 798 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; identificado con prontuario 1420430, de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y registrado con N° U3108478 del Registro Nacional de Reincidencia. II.- Condenar a Elías Nicolás Carrasco Hernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de seis años y diez meses de prisión, multa de mil pesos (\$ 1.000), accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos

Robo Doblemente Agravado por cometerse en lugar Poblado y en Banda, y por el uso de Arma de Fuego reiterado en dos oportunidades, y autor penalmente responsable del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil (hecho 2), Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa en Concurso Real con Encubrimiento (hecho 3) y Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego (hecho 4), todos del Código Penal, ocurridos los días 2 de febrero de 2014, 24 de marzo de 2014, entre 14 de enero de 2014 y el 24 de marzo de 2014, y el 13 de junio de 2014, en las localidades de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Lagomarsino, partido de Pilar y Garín, partido de Escobar, todos de la provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Josué Alex Manuel, Lidia Ester Martin, Camila Mariana Fernández, la Seguridad Pública, Elvio Damián Tanoni, Florencia Aylén Cabana y Jennifer San Pablo y La Administración Pública, (arts. 12, 29, inc. 3º, 40, 41, 42, 45, 55, 167 inc. 2, 166, inc. 2º, segundo párrafo, 189 bis, apartado 2º, 277 primer párrafo, inc. c), todos del Código Penal y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). III.- Declarar reincidente a Elías Nicolás Carrasco Hernández, en los términos del art. 50 del CP. III.- Aclarar que, a los efectos de este pronunciamiento, los nombres Juan José Morales, Brian Gastón López, Andrés Sebastián Rivero y Augusto Sebastián Rivero, atribuidos indistintamente al imputado durante este proceso, hacen referencia en todos los casos al encausado de autos, Augusto Sebastián Rivero, argentino, titular del DNI 33.794.920, soltero, nacido el 16 de julio de 1988 en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con último domicilio en la calle Gorriti y La Rioja s/n de la localidad de Benavidez, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; identificado con prontuario 1355106, de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y registrado con N° U2458466 del Registro Nacional de Reincidencia. IV.- Condenar a Juan José Morales, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Robo Simple (Hecho N° 1), y coautor de los delitos de Robo Doblemente Calificado por el uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa en Concurso Real, con Portación Ilegal de Arma de Guerra, todos los delitos en Concurso Real entre sí, por los hechos ocurridos el 11 de junio de 2012, el 24 de marzo de 2014, en las localidades de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas; y Lagomarsino, partido de Pilar; provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Verónica Andrea Domínguez, Elvio Damián Tanoni y la Seguridad Pública (arts. 12, 29, inc. 3º, 40, 41, 42, 45, 55, 164, 166, inc. 2º, segundo párrafo, 189 bis apartado 2º, cuarto párrafo, del Código Penal; y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). V.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del CPP. y 40 de la Ley 12.576. VI.- Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndosele dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los arts. 23 del CP. y 522, ss. y cc. del CPP. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívense. Fdo. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 3 de noviembre de 2017. Ariel E. Basso, Secretario.

C.C. 13.569 / nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Área Ejecutiva de Investigación de Delitos Criminales, Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, conforme el art. 268 párrafo cuarto del CPP, se dispuso el archivo de las siguientes IPP'S, a saber: IPP 3957-17 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: DOMINGUEZ FELICIANO; IPP 761-16 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: GALLARDO DOMINGO RICARDO; IPP 6127-14 S/HURTO AGRAVADO DTE: ZANNI MARIANA NOEMI; IPP 3694-15 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: SANCHEZ ENZO NICOLAS; IPP 6817-15 S/HURTO DTE: FIGUEREDO CARLOS JOSE; IPP 2942-14 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: KARAGSANY OSCAR MATIAS; IPP 6868-14 S/HURTO AGRAVADO DTE: ROA FABIO DANIEL; IPP 3814-16 S/HURTO DTE: GODOY FELIPA; IPP 5575-15 S/HURTO AGRAVADO DTE: DELUCHI LEVENE JUAN PABLO; IPP 2206-15 S/ROBO AGRAVADO DTE: JOLIAT CARINA ORLINDA; IPP 2253-13 S/HURTO AGRAVADO DTE: GARCIA EZEQUIEL OMAR; IPP 5111-17 S/ROBO DTE: CIMINO LORENA VANESA; IPP 5164-16 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE DTE: CAMEJO CARLOS JESUS; IPP 3823-17 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: BLANCO MANUEL; IPP 4998-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GODOY ESTEBAN DAVID; IPP 4459-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: VILLANUEVA WALDO ARIEL; IPP 3912-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MICHERI MARIANO MARTIN; IPP 5012-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ALDERETE RODRIGO EZEQUIEL; IPP 5056-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BRIZUELA ISABEL MARIA; IPP 4249-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SANCHEZ JULIO ENRIQUE; IPP 5047-17 S/ROBO AGRAVADO - HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: MARTINEZ

CONTRERAS JORGE; IPP 4997-17 S/ROBO DTE: GEZ ANDRES RICARDO; IPP 5525-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: FERNANDEZ EDUARDO MARCELO; IPP 3213-17 S/HURTO DTE: MANCILLA CARLOS DANIEL; IPP 4277-17 S/ROBO DTE: CAMPOS JULIO ROBERTO; IPP 5196-15 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE DTE: MOLINA JORGELINA DEL CARMEN; IPP 4722-17 S/HURTO DTE: MORALES SUSANA ADELAIDA; IPP 4721-17 S/ROBO DTE: GUANUCO YANINA STELLA MARIS; IPP 4042-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: AMARILLA NANCY ISABEL; IPP 4822-17 S/HURTO DTE: MAZZA HECTOR LUIS; IPP 5161-17 S/HURTO DTE: OSORIO PEREZ ABRAHAM; IPP 4357-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: GARAY ANA ISABEL; IPP 5165-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: INDART ENRIQUE ROGELIO; IPP 3993-17 S/ROBO DTE: GUTTY MARTIN RODRIGO; IPP 5089-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: JAIMES EZEQUIEL EMILIANO; IPP 4605-17 S/HURTO AGRAVADO-HALLAZGO DTE: LEGUIZAMON GERMAN ANDRES; IPP 5174-17 S/ROBO DTE: HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER; IPP 36-17 S/HALLAZGO DE MOTO VEHICULO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FERNANDO 2°; IPP 1005-17 S/ROBO DTE: PEIRANO NAIR; IPP 469-17 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE DTE: CARRIQUIRY CELINA ELBA-COPPOLA ZULMA BEATRIZ; IPP 6270-16 S/AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: ROJAS JUAN HUMBERTO; IPP 4150-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PALACIOS GUSTAVO ESTEBAN; IPP 2840-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GIMENEZ JUAN MANUEL; IPP 5093-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: INNOCENTI HUGO HORACIO; IPP 3623-16 S/HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FERNANDO 4°; IPP 4063-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: CORONEL SOLANGE MARIEL; IPP 4133-17 S/HURTO DTE: OTERO MARCELO PABLO; IPP 4067-17 S/ROBO DTE: GUERSTEIN GUILLERMO ROBERTO; IPP 4125-17 S/ROBO DTE: ARRESAYGOR JUAN ALBERTO; IPP 4128-17 S/ROBO DTE: CABELLO ALEXANDER; IPP 5163-17 S/HURTO DTE: CERDEIRA ROBERTO HECTOR; IPP 4715-17 S/HURTO DTE: MANCUELLO CARDOZO JORGE; IPP 4174-17 S/ROBO DTE: TORRES VON DRECHSEL MAYRA PATRICIA; IPP 4185-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: GUTIERREZ ARIEL ALEJANDRO; IPP 4025-17 S/ROBO DTE: BURGO MARIA DE LOS ANGELES; IPP 5080-17 S/HURTO DTE: VERA JORGE OMAR; IPP 4026-17 S/HURTO DTE: STRADA BARZOLA GISELA MARIANA; IPP 2924-16 S/ROBO AGRAVADO - PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DTE: RUGGIERO DANIEL CARMELO; IPP 3925-15 S/HURTO AGRAVADO DTE: MOREIRA DANIEL; IPP 4236-17 S/ROBO DTE: JUAREZ ROXANA BELÉN; IPP 3394-16 S/DEFRAUDACION - HURTO IMPROPIO, DTE: VAZQUEZ MARCELA SOLEDAD; I.P.P 14-05-5685-17, CARATULADA: "NN S/HURTO, DTE.: MANUEL OMAR VIDAL"; I.P.P 14-05-5234-17, CARATULADA: "NN S/HURTO, DTE: RITA RAQUEL FERRADAS"; I.P.P 14-05-5200-17, CARATULADA: "NN S/HURTO AGRAVADO DE VEHICULO, DTE: HUGO MARTÍN MAGGIOLINO"; I.P.P 14-05-5639-17, CARATULADA: "NN S/PRESUNTO ROBO O HURTO, DTE: LUCAS CUELLO"; I.P.P 14-05-4594-17, CARATULADA: "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE: CÉSAR OMAR BLANCO"; I.P.P 14-05-4218-17, CARATULADA: "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE: TERESA BEATRIZ MESSINA"; I.P.P 14-05-5229-17, CARATULADA: "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE: JORGE LUCIANO MARTÍNEZ"; I.P.P 14-05-5044-17, CARATULADA: "NN S/ROBO, DTE: MIGUEL ANGEL POZZOBON"; I.P.P 14-05-5184-17, CARATULADA: "S/AVERIGUACIÓN CAUSALES DE MUERTE, VTMA.: JOSÉ MIGUEL ESPINOZA LLANO, DTE: SEGUNDINA LLANA"; I.P.P 14-05-4634-17, CARATULADA: "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE: SABRINA BÁRBARA CABRERA"; I.P.P 14-05-5748-17, CARATULADA: "NN S/ROBO, DTE: HERNÁN HORACIO VILLA"; I.P.P 14-05-5235-17, CARATULADA: "NN S/EXTORSIÓN EN TVA, DTE: DANIEL OMAR NAVARRO"; IPP 14-05-5686-17 S/ ROBO . DTE MARTINEZ VALERIA; IPP 14-05-5796-17 S/ HURTO DTE TELIZ EMILIANO NAHUEL; IPP 14-05-5677-17 S/ ROBO AGRAVADO-PIL DTE CACERES LUIS ALBERTO; IPP 14-05-5799-17 S/ HURTO DTE: D'AMICO LUCIANO ARMANDO; IPP 14-05-5737-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PARADA GASTON NICOLAS; IPP 14-05-5697-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE REPETTO SERGIO EDUARDO; IPP 14-05-5743-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: VILLA ERIK DIEGO NICOLAS; IPP 14-05-5683-17 S/ROBO DTE SALA LUCIANO RUBEN; IPP 14-05-5713-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE OTEIZA KEVIN MICAEL; IPP 14-05-5270-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: MAIDANA KAREN MARIEL; IPP 14-05-5185-17 S/ ROBO EN TVA DTE MARTIN MICAELA AYELEN; IPP 14-05-5614-17 S/ HURTO DTE ROMAN EMILIANO GASTON; IPP 4132-17 S/ROBO AGRAVADO. DTE CORAZZA SUSANA GRACIELA; IPP 14-05-4131-17 S/ ROBO DTE VERNE CRISTINA SILVIA; IPP 14-05-4151-17 S/ HURTO DTE ROMANO MARIA; IPP 14-05-4666-17 S/ROBO DTE ARANGO DIANA PATRICIA; IPP 14-05-5226-17 S/ROBO AGRAVADO DTE RIVERA RODRIGO; IPP 14-05-5180-17 S/HURTO DTE ROBLEDO CRISTIAN MARCELO; IPP 14-05-4725-17 S/ROBO DTE RAOS NORMA ELIZABETH; IPP 5272-17 S/ROBO AGRAVADO DTE VELAZQUEZ KARINA; IPP 14-05-5277-17 S/ ROBO DTE CUSI MARCOS GABRIEL; IPP 14-05-4719-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE ESPINEL MARIO JOSE; IPP 4551-17 S/ ROBO DTE: SULCA DAVID; IPP 14-05-5114-17 S/ HURTO DTE MAURETTE MIGUEL CEFERINO; IPP 5187-17 S/ HURTO DTE BRUNO HORACIO OSMAR; IPP 14-05-4556-17 S/ HURTO DTE FALVO GRACIELA FRANCA; IPP 14-05-5256-17 S/ ROBO

AGRAVADO DTE KIRYK FABIAN; IPP 14-05-4620-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE MONTAÑO ORLANDO JAVIER; IPP 4769-17 S/ROBO AGRAVADO DTE KEEGAN NAHUEL IVAN; IPP 14-05-4726-17 S/HURTO DTE OBREGON PABLO SEBASTIAN; IPP 4728-17 S/ROBO AGRAVADO DTE MACHICA FRANCISCO RUBEN; IPP 4727-17 S/HURTO DTE BRAHIN JUAN MANUEL; IPP 14-05-4717-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE OCHONGA FRANCISCO DAMIAN; IPP 14-05-5275-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE LUNA ORLANDO MANUEL; IPP 4012-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE DUSIO MATEO; IPP 4720-17 S/ROBO DTE RODRIGUEZ MARIA CELINA Y OCHAGAVIA HERNAN MARTIN; IPP 5268-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE OTHEGUY OJEDA EMANUEL MAXIMILIANO; IPP 5861-13 S/ HURTO DE VEHICULO DTE IRALA JUAN MANUEL; IPP 5169-17 S/ROBO AGRAVADO DTE GUNTIN CARLOS ALBERTO; IPP 4409-17 S/ROBO AGRAVADO. DTE SANCHEZ MARIA JULIA; IPP 4665-17 S/ ROBO DTE GARCIA CLAUDIA GREGORIA; IPP 5628-17 S/HURTO AGRAVADO DTE FLORES GERMAN; IPP 5593-17 S/HURTO DTE VILLALBA HUGO DANIEL ; IPP 5550-17 S/ROBO AGRAVADO DTE VIAGGIO MARIA INES; IPP 4626-17 S/HURTO DTE LOPEZ CABAÑA HERNAN GABRIEL; IPP 5721-17 S/ROBO DTE RAPP FERNANOD CHRISTIAN; IPP 4595-17 S/ HURTO DTE FAVERZANI WALTER FABIAN; IPP 5166-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE: LOPEZ PABLO MARCELO; IPP 5023-17 S/ROBO DTE ROMAGNOLI GERMAN DARIO; IPP 5128-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE FERREIRA CATRIEL; IPP 4617-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BRAVO GUSTAVO Y OLIVERA ADRIANA MARICEL; IPP 5688-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE GUIRALDI JORGE MAXMILIANO; IPP 5613-17 S/ROBO DE RIVA FLAVIA VALERIA; IPP 5622-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE RIOS JUAN MANUEL; IPP 5276-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE PAIVA ORTIGOZA SATURNINO; IPP 5676-17 S/ROBO DTE CALDERON NORA ANALIA; IPP 5675-17 S/ ROBO DTE PERTILE DANTE HUMBERTO; IPP 5672-17 S/ ROBO DTE QUINTANA GUILLERMO DAMIAN; IPP 5678-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE CAM PIÑO CLAUDIO JULIAN EZQUIEL; IPP 5717-17 S/HURTO DTE JARA MARISA CARMEN; IPP 5714-17 S/ROBO DTE VILLALBA JUAN HUMBERTO; IPP 4732-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE: MARTINEZ MARCELO ARIEL; IPP 4734-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE ARGUELLO JARA CARLOS ALBERTO; IPP 5181-17 S/ROBO DTE GOMEZ FRANCO FABIAN; IPP 4050-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE REGO MAURICIO GERMAN; IPP 4610-17 S/ROBO AGRAVADO DTE PULIDO LUCERO MANUELA; IPP 4694-17 S/ROBO DTE GARCIA LILIAN VICTORIA; IPP 5188-17 S/ HURTO DE VEHICULO- HALLAZGO DE VEHICULO DTE NUÑEZ NICOLAS MANUEL; IPP 4030-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE RUIZ SILVIO ALBERTO; IPP 4501-17 S/ROBO AGRAVADO DTE ROBLES ROBERTO HERNAN; IPP 4543-17 S/ ROBO DTE RAMIREZ YAMILA BERENICE; IPP 4619-17 S/ROBO DTE ALONSO JORGE ABEL; IPP 503-17 S/ROBO DTE VENIANEGFGO ELINA SOLEDAD; IPP 5083-17 S/ROBO DTE BRAVO LILIA ESTELA; IPP 4598-17 S/ROBO DTE GARRO ROSA LUCIA; IPP 3991-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE: SUGLIANO JULIETA; IPP 4130-17 S/ ROBO DTE: GUERCI MARIA FLORENCIA; IPP 5253-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CONTRERAS PABLO ARIEL; IPP 5201-17 S/ROBO DTE LOPEZ DA SILVA SEBASTIAN EZEQUIEL; IPP 5265-17 S/ROBO DTE MONNEREAU AGUSTINA; IPP 5554-17 S/ROBO AGRAVADO. DTE: PALOMINO ANYACO ARTURO; IPP 5684-17 S/ROBO AGRAVADO DTE MAPELLI GUSTAVO JAVIER; IPP 5680-17 S/ROBO DTE TENCA PABLO DANIEL; IPP 5232-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE SIMON PIETRI HUGO; IPP 5168-17 S/HURTO DTE CABRERA GODOY ALFREDO; IPP 5233-17 S/ HURTO DTE SECO DANIEL GERMAN; IPP 4072-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SPALLINO JUAN APTRICIO; IPP 4013-17 S/HURTO DTE YUSSO OSCAR ALBERTO; IPP 5162-17 S/ROBO DTE LIMONES ARIEL; IPP 5046-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: VERA JUAN ; IPP 5046-17 S/ROBO AGRAVADO DTE VERA JUAN ENRIQUE; IPP 5574-17 S/ROBO AGRAVADO DTE IBARRA EVELY GISELLE; IPP 3559-17 S/ROBO AGRAVADO DTE DURAN MARIA DANIEL Y ROJAS RODRIGO CESAR; IPP 5632-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE SANCHEZ GUILLERMO FERNANDO; IPP 5630-17 S/ROBO DTE GORDILLO ACEVEDO IRINA MICHELLE; IPP 5681-17 S/ROBO DTE AVALOS MATIAS ALBERTO; IPP 4581-17 S/ROBO DTE RANITI ELVIRA; IPP 5228-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE GONZALEZ CHIAPPE FRANCISCO; IPP 4555-17 S/ ROBO DTE MORABITO AGUSTINA LUJAN; IPP 5186-17 S/ HURTO DTE OVEJERO LUIS ANGEL; IPP 5175-17 S/ROBO DTE JUAREZ CRISTIAN MARIANO; IPP 4529-17 S/ HURTO DTE ALBRECHT ALAN; IPP 4528-17 S/HURTO DTE GOMEZ OLIVERA EDUARDO; IPP 5098-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE GARCIA ORELLANA HILDA ELIZABETH; IPP 4510-17 S/ROBO AGRAVADO DTE CASTELLANO HORACIO; IPP 5274-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PEREYRA ROMINA VALERIA; IPP 2884-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE SCHENFELD FERNANDO MARTIN; IPP 883-17 S/ROBO DTE FERNANDEZ OSVADO JOSE; IPP 5879-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE JURI SEBASTIAN MARCELO ; IPP 5795-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE VELAZQUZ CARMEN; IPP 5687-17 S/ROBO DTE CHAQUERE ZELMA MARCELA; IPP 4608-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE TELLO ANA MARIA; IPP 5231-17 S/ROBO AGRAVADO DTE MEDAN ALEJANDRO; IPP 5115-17 S/ROBO AGRAVADO DTE ESQUIVEL ENRIQUE; IPP 5821-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE ROLON ORLANDO RAMON; IPP 4606-17 S/HURTO DE VEHICULO DTE

CACERS MIGUEL ANGEL; IPP 4015-17 S/ROBO DTE RIVEROS CACIANO; IPP 5802-17 S/HURTO DTE ROGGERO CARLOS ; IPP 4547-17 S/HURTO DTE MACHADO JULIO CESAR. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 CPP.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." San Fernando, 31 de octubre de 2017. Ramiro Camafreita Steffich, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.570 / nov. 21 v. nov. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, Departamento Judicial de La Plata, hace saber en autos: "CONTIN ANTONIO MARIO s/Quiebra" Expediente 317.277, que se ha presentado Reformulación del Proyecto de Distribución Parcial de Fondos, habiéndose fijado el plazo de diez días para que los interesados puedan efectuar observaciones. La Plata, 25 de octubre de 2017. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

C.C. 13.598 / nov. 22 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ERRERA PAMELA, en la Causa N° 637042 (N° interno 2261) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. 3 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de noviembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 637042 (N° interno 2261) del registro de este Juzgado y N° 335/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Errera Pamela s/Hurto en grado de Tentativa y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de Tentativa presuntamente ocurrido el día 12 de noviembre del año 2005 en Adrogué, hecho del que fuera víctima el Sr. Federico Rodríguez, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de febrero de 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 75 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Pamela Errera. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del CP. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de octubre del año 1999 (fs. 70) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 171201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer la encartada Pamela Errera por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Pamela Errera ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía de la imputada Errera Pamela. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Errera Pamela, en la presente Causa N° 637042 (N° interno 2261) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Errera Pamela, sin apodo, argentina, soltera, ama de casa, nacida el día 1 de junio de 1984 en San Isidro, DNI 31.050.066, con domicilio en la calle Humberto Primo 5139 de Almirante Brown, hijo de Mario y de Osuna Elena Fabiana, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio

Público Fiscal, por su orden, y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 8 de noviembre de 2017.

C.C. 13.608 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sres. FLORENTINO ARAVENA y GUSTAVO ERNESTO ARENDT, con último domicilio en calle La Peregrina 235 y en calle Nápoles 5133 de Mar del Plata respectivamente, en Causa Nro. INC-14968-1 seguida a: "Mansilla, Sergio Horacio por el delito de Robo en grado de Tentativa" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de ello, desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 9:30 horas. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado por las autoridades policiales con respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de la publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 13.614 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, al Sr. PRESIDENTE DEL HOSPITAL PRIVADO DE LA COMUNIDAD, con último domicilio conocido en calle Tejedor N° 937 de Mar del Plata, en Causa nro. INC-13694-3, seguida a: "Urrizola, Walter Darío por el delito de Robo Agravado en Tentativa" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 1 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando: Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de salidas transitorias determinado en autos al interno Urrizola Walter Darío, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semi-abierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y cctes. Ley 12.256, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. CPP. II) Desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., el día miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs., a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante Urrizola Walter Darío, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de salidas transitorias, esto es, acatar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución y no incurriendo en sanciones disciplinarias. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada. III) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la, incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 13.615 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROMINA SOLEDAD CAJAL, con último domicilio en calle Calasanz 252 de esta ciudad, en causa N° INC-15011-1 seguida a: "Rivero Enrique Armando s/Incidente de Libertad" condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Atento el estado de autos, toda vez que se ha designado audiencia oral para resolver en el presente incidente, de Libertad Condicional en relación al encartado Rivero Enrique Armando a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día 14/11/2017 a las 09:30 hs. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificada de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, respecto de la Sra. Cajal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 bis de la Ley 24.660 reformada, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de publicación cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez".

C.C. 13.616 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a URRUTY NICOLÁS JORGE, TUR JUAN JOSÉ, EDUARDO VICENTE GUILLERMO y LOSADA LUCAS GASPAR, en Causa nro. INC-13701-4 seguida a: "López Claudio Raúl s/Incidente de Semi-detención" la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 9 de octubre de 2017. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día 14/11/2017 a las 09:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada: "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado. Habiendo sido intimado el Dr. Fernández a constituir domicilio electrónico con fecha 18/09/2017, bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo, de tenerlo por constituido en la sede de este Juzgado, y siendo que según consta a fs. 32/vta., el letrado de mención se notificó en igual fecha de la resolución que así lo dispusiere, téngase por constituido el domicilio del Dr. Sergio Fernández en la sede de este Juzgado de Ejecución Penal Nro. 1 Deptal. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". "Señor Juez: Cumplio en informar a V.S que en el día de la fecha el Dr. Nocetti se comunicó telefónicamente con la Sra. Graciela Panebianco, madre de la víctima de autos, quién manifestó que desea ser informada en lo sucesivo de cualquier beneficio que se le pudiera otorgar a la persona que mató a su hijo, constituyendo domicilio en lo sucesivo en calle García Lorca 6417 (155-350445), quedando por este medio notificada de la audiencia oral que se celebrará el día martes 14/11/2017. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría 10 de noviembre de 2017. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". "Mar del Plata 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente librese oficio a las seccionales de las víctimas de autos, a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informadas y a expresar su

opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez". "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, respecto de los Sres. Urruty, Tur, Eduardo y Losada, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 bis de la Ley 24.660 reformada, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 13.617 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PÉREZ CRISTOPHER DAVID, poseedor del DNI 37.022.240; nacido el 20 de abril de 1993 en Lomas de Zamora, hijo de Alfredo Jesús y de Francisca González, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-01-7934-15 (Registro Interno N° 7044), caratulada: "Pérez Christopher David s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil, Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2017. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del CPP. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2017. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.599 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Señor del Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a RODRÍGUEZ ÁVALOS LUCIANO a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 2028-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "[...] Banfield, 10 de noviembre de 2017. II- Por otra parte, atento lo manifestado a fs. que antecede por la Defensa Técnica del encartado Rodríguez Ávalos, Luciano, como así también visto lo informado a fs. 520, notifíquesele mediante edictos que deberá presentarse en la Sede de este Tribunal el próximo miércoles 6 de diciembre del corriente año a las 9:00 horas, munido de las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas oportunamente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP.; Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. [...] Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 Código Procesal Penal). Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 13.600 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Brena L. Madrid, cita y emplaza a DINOCCO ROBERTO ANTONIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, DNI 29.280.554, hijo de Norma Beatriz Camps y de Roberto Abel, último domicilio sito en la calle Tinogasta N° 910 entre las calle Ortega y Fraga de la localidad de Monte Grande, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa 0700-35406-12, causa registro interno N° 4242, seguida a Dinocco Roberto Antonio, en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2017. Atento el tiempo transcurrido, librese nuevo oficio al Boletín oficial, con el objeto de hacerle saber al imputado de autos, que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.601 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti, notifica por el término de cinco días, a JUAN CARLOS MAIDANA o MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, el cómputo que se transcribe a continuación: "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Miguel Ángel Zambrano o Juan Carlos Maidana, mediante el veredicto y sentencia dictado el día 6 de diciembre de 2011, cuando se lo condenó a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de Hurto Simple en grado de Tentativa en concurso real con Robo Calificado por el empleo de Arma en grado de Tentativa manteniendo la declaración de reincidencia -cfr. fs. 236/56 vta. Que dicho pronunciamiento fue recurrido ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial siendo que los Sres. Magistrados de la Sala Tercera de dicho organismo dictaron sentencia el día 16 de mayo de 2013, haciendo lugar parcialmente al recurso interpuesto, condenando a Miguel Ángel Zambrano o Juan Carlos Maidana a tres años de prisión, costas y mantenimiento de la declaración de reincidencia por ser coautor responsable de un Concurso Real de Hurto Simple y Robo con Arma, ambos tentados -cfr. 15. 289/93-, en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 11437-11. A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Miguel Ángel Zambrano o Juan Carlos Maidana, fue aprehendido el día 3 de septiembre de 2011 -cfr. fs. 1/2- permaneciendo en igual situación hasta el día 2 de septiembre de 2014, fecha en que se dispuso su excarcelación en los términos del artículo 169 inc. 9 del CPrP. -cfr. fs. 84/5 del incidente de excarcelación. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Miguel Ángel Zambrano o Juan Carlos Maidana venció el día 2 de septiembre de 2014. Es el cómputo que practico. Secretaría, 1 de febrero de 2017. Fdo. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada". "Banfield, 1 de febrero de 2017. Apruébese el cómputo de pena practicado por la Actuaría. Fdo. Francisco Valitutto, Juez". Secretaría, 10 de noviembre de 2017.

C.C. 13.602 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JUAN ARIEL IBÁÑEZ, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 19 años de edad, nacido el día 6 de febrero de 1998, titular del DNI 41.008.390, hijo de Juan De Dios (v) y de Reina Graciela Ibáñez (v), de estado civil soltero, albañil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a estar a derecho (Art. 129 del CPP.), en el marco de la causa número 9054/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Fdo. Miriam Beatriz Buzzo, Jueza". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, noviembre de 2017. Visto lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mariela Prada, a fs. 145 y teniendo en cuenta el contenido de la pieza obrante a fs. 143, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del CPP., cítese y emplazase al referido para que en el plazo de 5 días comparezca a esta Sede a estar a derecho. A tales efectos, librese edicto y publíquese en el boletín oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. Fdo. Miriam Beatriz Buzzo, Jueza". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de noviembre de 2017. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 13.603 / nov. 22 v. nov. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Pte. Perón de la localidad de Banfield, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Mosquera, en el marco de los autos caratulados: "Wachtmeister Jonathan Daniel s/Abrigo" notifica que se ha ordenado a los fines de la ubicación y notificación de la Sra. SILVINA LUJÁN WACHTMEISTER, de lo resuelto a fs. 151/153 y así pueda hacer valer sus derechos: ... "1) Declarar al niño Wachtmeister Jonathan Daniel, DNI 45.624.733, en estado de abandono y por ende en situación de adoptabilidad. 2) Privar de la Responsabilidad Parental a la Sra. Wachtmeister Silvina Luján, con relación a su hijo, quien resulta ser Wachtmeister Jonathan Daniel (Art. 700 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación)". Banfield, 2 de noviembre de 2017. Juan A. Mosquera, Secretario.

C.C. 13.604 / nov. 22 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás Plo, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS DANIEL ERNESTO LEGAL, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 777480-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 10 de noviembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 484 y en razón de ignorarse el domicilio

del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Se cita y emplaza al encausado Carlos Daniel Ernesto Legal, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Nicolás Plo, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.605 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a BETIANA LORENA USON, poseedora del DNI 25.220.520, nacida el día 21 de julio de 1976 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Beatriz Uson, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2017. I.- Atento a lo informado por la Seccional Quinta de Lanús a fs. 527 y fs. 532, en virtud de las reiteradas citaciones cursadas a la co-acusada Betiana Lorena Uson, sin que hasta la fecha haya comparecido por ante esta Sede Judicial, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del CPP. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)...". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2017.

C.C. 13.606 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Jueza integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría única, cita y emplaza por el término de cinco días, a DARIÓ RUBÉN BORDON, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 18931-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 29 de septiembre de 2017. Autos y Vistos. Y considerando... Resuelvo:.. IV. Citar y emplazar al encausado Darío Rubén Bordón, por el término de cinco días, a estar a derecho, debiendo librarse el correspondiente edicto y publicarse el mismo en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Roberto Alfredo Conti, Juez. Ante mí, Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 7 de noviembre de 2017.

C.C. 13.607 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CABALLERO GONZÁLEZ ISAIAS HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-66743-11 (N° interno 4522) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2017. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Caballero González Isaías Humberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí, Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 7 de noviembre de 2017.

C.C. 13.609 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos de quien en vida fuera ÁNGEL EZEQUIEL RODRÍGUEZ en causa Nro. INC-14575-5, seguida a Infante, Marcos Sebastián por el delito de Homicidio (CP, 79) la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 3 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recibido los informes requeridos oportunamente, y habiéndose resuelto en audiencia oral el beneficio de salidas transitorias que corre por cuenta, por lo que no se reúne el requisito temporal para designar una nueva audiencia oral, córrase vistas a las partes (CPP, 498). Fecho; pase a despacho a fin de resolver el presente; haciéndose saber a las partes que PC (imperio del art. 3° inc e) de la Ley 12.256

reformada, no se designará fecha de Audiencia de Recepción de Prueba y Resolución de lo aquí planteado (art. 105 tercer párrafo C.P.P.). Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez". Asimismo, lo siguiente: "Mar del Plata, 09 de noviembre de 2017. ... 2) Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y de expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 3) En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, quien en vida fuera Ángel Ezequiel Rodríguez, notifíquese a sus herederos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 13.618 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GÓMEZ OMAR ANÍBAL con último domicilio en calle Galicia 1880 en Causa Nro. INC-12906-7, seguida a "González Bruno Carlos Germán s/Incidente de Libertad Asistida" la Resolución que a continuación, de transcribe: "Mar del Plata, 19 de octubre de 2017. I- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 21/11/2017 a las 09:30 horas. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. Librese cédula con carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles al Dr. Varela los fines de ser notificado del presente auto, entendiéndose el Suscripto que se dan en estos autos los presupuestos de excepción del art. 1ro. segundo párrafo del anexo reglamentario del Acuerdo 2845 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto existen graves razones que imponen que se libere cédula en soporte papel.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución. "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. - Autos y Vistos: Atento lo informado por autoridad policial, respecto del Sr. Gómez Omar Aníbal de los autos obrante a fs. 26/28, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 24.660 reformada, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 13.619 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 1825 seguida a Alejandro Adrián Tula por los delitos de Amenazas, Amenazas coactivas y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, ALEJANDRO ADRIÁN TULA, DNI N° 21.842.313, nacido el día 16 de octubre de 1970, de nacionalidad argentina, hijo de Alberto Antonio Budini y de Adelia Tula, con último domicilio conocido en la Avenida Vergara N° 2231, Depto. 12 de la Localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de noviembre de 2017. I. ... II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 285/289, 292/296, 299/304, 307/312 y 317/328) y toda vez que el causante no fue habido en los domicilios denunciados, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alejandro Adrián Tula, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)." Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de noviembre de 2017. Juan M. Fernández Cora, Secretario.

C.C. 13.625 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1.585 caratulada: "Bellido, Mario Alberto s/ Lesiones Leves y Otros", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a MARIO ALBERTO BELLIDO, argentino, de 39 años de edad, nacido el día 2 de julio de 1978 en la Provincia de Tucumán, hijo de Humberto Alfredo Bellido y de Silvia Del Carmen Monasterio, carnecero, titular del DNI N° 25.318.668; del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 20 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1.585, caratulada: "Bellido, Mario Alberto s/ Lesiones Leves y Amenazas Agravadas por el Uso de Armas Reiteradas (Dos Hechos), todo en Concurso Real entre sí", del registro de esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. Y Considerando: Que corresponde abordar de oficio en estos actuados el tratamiento del instituto de la prescripción, por tratarse esta de una cuestión de orden público.- En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para los delitos que se le reprochan en los presentes obrados a Mario Alberto Bellido (Lesiones Leves, art. 89 del C.P., y Amenazas Agravadas por el Uso de Armas, art. 149 bis, primer párrafo, segunda parte del C.P., reiteradas en dos ocasiones, todo en Concurso Real entre sí, art. 55 del C.P.), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 70/72 y vta.-, el plazo de prescripción de la acción resulta ser de tres años, conforme la manda del art. 62 inc. 2° del C.P., el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho. - Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su art. 67 prevee taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo la última verificada en estos actuados el auto de citación a juicio obrante a fojas 78, el que ha sido pronunciado con fecha 12 de septiembre de 2011. Sentado cuanto precede, desde la fecha del dictado del auto de citación a juicio (12/09/11) hasta el presente, teniendo en cuenta que no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, ha transcurrido el término prescriptivo de tres años, previsto por el citado inc. 2° del art. 62 del C.P. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia esta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados a fojas 107/112 y 114/115. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Mario Alberto Bellido en los términos del art. 341 del Código de Rito. Es así que; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa Correccional N° 1.585 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Mario Alberto Bellido, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, Reiteradas en dos hechos, todo en Concurso Real entre sí, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese.- (Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del

presente: "Morón, 7 de noviembre de 2017. Notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, al encausado Mario Alberto Bellido a efectos de anotarlo de lo dispuesto por el suscripto en la resolución obrante a fojas 117/118 y vta.- Fecho, una vez diligenciado, agréguese a los autos principales, comuníquese y procédase al archivo de los presentes actuados. (Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario).

C.C. 13.626 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Nro. 2.501 (I.P.P. Nro. 10-00-033884-17), seguida a ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ s/ Robo en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado González, -titular del DNI Nro. 06.486.354, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1933 en la Localidad de Santa Rosa, Río Primero, Provincia de Córdoba, soltero, hijo de Francisco González (f) de Mercedes Demir (f), desocupado, con último domicilio en la calle Congreso Nro. 627 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 9 de noviembre 2017. Atento el contenido de los informes lucientes a fs. 64 y 72, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Andrés Antonio González por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del CPP). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 9 de noviembre de 2017. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.627 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-1572-10, seguida a Britez Pedro s/ Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PEDRO BRITZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 2 de noviembre de 2017. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar prima facie la extinción de la acción penal puesta en marcha en esta I.P.P. N° 03-02-1572-10 al haber transcurrido el tiempo previsto por los arts. 59 y 62 del C.P., operando el supuesto de prescripción (arg. arts. 18, 75 inc. 22 de la CN, 8 inc. 2° CADH, 11 Declaración Universal de los Derechos humanos, XXVI Decl. Americ. derechos y deberes del hombre y 1 del CPP Ley 11.922, y 67 según Ley 25.990 en rel. Art. 2° ambos del CP). II.- Dejar sin efecto la Rebelría y Comparendo que pesa sobre Pedro Britez, paraguayo, indocumentado, cuyo último domicilio conocido en calle López Calvetti N° 1380 de la Localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, Prov. de Bs. As. hijo de Gregoria Ninfa Britez Cuba, C.L. N° 1.985.845, la cual circula bajo el N° de orden C. 2639377 de fecha 08 de septiembre de 2011. A tal fin librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. III.- Procédase a la notificación de lo aquí resuelto por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Notifíquese a las partes intervinientes en la forma de estilo. Fecho, practíquense las correspondientes comunicaciones de ley. Cumplido que sea, devuélvase la presente I.P.P. a la U.F.I. interviniente a los fines q estime corresponder. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 2 de noviembre de 2017.

C.C. 13.628 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - En Causa N° 32 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-78844-04 seguida a Diosquez Héctor Oscar Damián s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DIOSQUEZ HÉCTOR OSCAR DAMIÁN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Diosquez Héctor Oscar Damián DNI N° 27.374.016, argentino, soltero, albañil, nacido el día 06 de noviembre

de 1979 en la Localidad de Lanús, hijo de Pedro Damián y de Lidia Lina Moyano, con último domicilio conocido en calle Neuquén e/ 175 y 176 de Quilmes; en orden al delito de daño, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 183 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la captura dispuesta en esta Causa N° 32 PP N° 03-00-78844-04 sobre Diosquez Héctor Oscar Damián, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro ISN 2501942. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles. Asimismo transcribóse el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Resuelvo... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Diosquez Héctor Oscar Damián sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 2 de noviembre de 2017.

C.C. 13.629 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2451 seguida a Leandro Manuel Salgueiro y otro, por el delito de Hurto en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a LEANDRO MANUEL SALGUEIRO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Juan Antonio Salgueiro y de Mónica Carranza, con último domicilio conocido en la calle Pedro Seguí N° 1409 Barrio Hidalgo de la Localidad de José León Suárez, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación la resolución del día de la fecha, que ordena el libramiento del presente edicto: "Resuelve: I.- ... - II.- ... - III.- ... - IV.- ... - V.- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Leandro Manuel Salgueiro, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del CPP)...". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 3 de noviembre de 2017. Juan M. Fernández Cora, Secretario.

C.C. 13.630 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2440 seguida a Corina Elizabeth Sequeida por los delitos de Amenazas y resistencia a la autoridad, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CORINA ELIZABETH SEQUEIDA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, ama de casa, instruida, hija de Claudio y Mariela Martínez, titular del DNI N° 36.005.923, nacida el día 29 de septiembre de 1991, con último domicilio conocido en la calle Hortiguera N° 3572 de la Localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de noviembre de 2017.- Atento a lo manifestado en el escrito precedente por el Sr. Agente Fiscal, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Corina Elizabeth Sequeida, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del CPP)...". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de noviembre de 2017. Juan M. Fernández Cora, Secretario.

C.C. 13.631 / nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BLANCO HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 51338-16, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del CPP.). Lomas de Zamora, 14 de noviembre de 2017. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.675 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BARRETO GONZÁLEZ RAMÓN DERLIS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 49638-17, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del CPP.). Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 13.676 / nov. 23 v. nov. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, en relación a los autos caratulados: "Coda Eduardo Daniel c/Olivera Luis Carlos y Otros s/Daños y Perjuicios" Expediente Número 20.359/2009, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el "Boletín Oficial" y en el diario "Sucesos de Itzaingó", notificándose a LUIS CARLOS OLIVERA, la resolución de fs. 1013/1014 y su aclaratoria de fs. 1021 en forma íntegra. Conforme a lo expuesto son transcritos los autos que ordenan la medida: "Morón, 2 de agosto de 2017. A la presentación efectuada por el letrado apoderado de la parte actora a fs. 1009/1010 donde solicita se resuelva: Y Visto: La impugnación deducida a fs. 999/1001 contra la liquidación practicada a fs. 979/981, cuyo traslado fuera contestado a fs. 1003/1004; Y Considerando: 1) Los temas en debate respecto de la liquidación practicada por la parte actora se refieren a: 1) El monto de los intereses liquidados, y 2) La inclusión de gastos en concepto de publicación edictal en "Diarios de la Mañana", y si corresponde o no aplicar intereses sobre los gastos causídicos; y en ese orden serán merituados. II) Monto de los intereses: El impugnante objeta la liquidación practicada por cuanto considera que el monto de los intereses liquidados a la tasa pasiva para plazos fijos a treinta días en pesos asciende a \$ 2.486,31. Y no a la suma que consignara la actora de \$ 2.506,20. Si bien la diferencia en que se sustenta la impugnación resulta ínfima (\$ 19,89.), lo cierto es que asiste parcialmente razón a la citada en garantía por cuanto la fecha de corte era al 18/8/2008 (pues a partir del 19 del mismo mes y año se debe aplicar la tasa pasiva digital) tal como puede corroborarse del cálculo que se realiza en este acto por Secretaría, cuya planilla es incorporada en este acto en forma precedente a la presente resolución a fs. 1011, ascendiendo entonces la suma de intereses por ese período a \$ 2.495,02. En el otro aspecto, este es el lapso durante el cual ha de aplicarse la denominada "tasa pasiva digital", cuya vigencia comenzó a operar el día 19/8/2008, es preciso señalar que (más allá de haberse repetido la fecha 18/8/2008 en ambas tasas de intereses, el sistema de todas formas arroja el cálculo tomando como punto de partida la fecha 19/8/2008. En consecuencia con ello, el monto de intereses calculados por el accionante de \$ 92.036,23, resulta correcto, situación que también fue verificada a través de la página Web de la SCBA. (link cálculo de intereses en línea), cuya constancia es incorporada a fs. 1012. III) Inclusión de Gastos de adición de intereses sobre los mismos: El impugnante sostiene que no corresponde incluir los gastos soportados para la publicación edictal de "Diario de la Mañana" ni tampoco calcular intereses sobre los gastos causídicos. En primer término cabe destacar que, si bien las facturas que lucen agregadas a fs. 874 y 883 fueron expedidas por "Diarios de la Mañana", claramente del texto de esos instrumentos se desprende que la publicación debía efectuarse en el diario "Sucesos de Itzaingó", tal como se efectivizara mediante las constancias de fs. 875 y 884. Y respecto a la primera publicación que debió repetirse, ello obedeció a un error involuntario del Juzgado cuando se dispuso su publicación mediante la providencia de fs. 852, situación advertida a fs. 877 y que no puede serle imputada al accionante, no configurándose ninguno de los supuestos previstos por el art. 77, segundo y tercer párrafo, del CPCC. que alega el impugnante. Como consecuencia de lo expuesto, la impugnación deducida en estos puntos debe ser rechazada. En lo que refiere a la aplicación de intereses sobre los gastos, la cuestión, luego de lo decidido por la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial Dptal. a través del Plenario "Latorre Carlos Alberto c/Empresa Libertador San Martín S.A. y otros s/Ds. y Ps." (Causa 49.150 R.S. 236/06 del 18 de mayo de 2006); no resiste el menor análisis. Y ello es así, por cuanto se ha decidido en el mismo que el triunfante en el juicio viene asistido del derecho de recuperar indemne el capital que invirtió en los gastos causídicos, decidiéndose la procedencia de calcular intereses sobre dichos gastos causídicos al practicarse la liquidación, partiendo el cómputo de esos frutos civiles desde la fecha en que el acreedor efectuó dichas erogaciones. Como consecuencia de todo lo expuesto, se desestima la impugnación deducida en este aspecto. IV) Las costas de la presente incidencia se imponen a la parte citada en garantía que resulta vencida (arts. 68 y 69 del CPCC). Consecuentemente con todo lo expuesto. Resuelvo: 1°) Rechazar la impugnación deducida a fs. 999/1001 por la citada en garantía Provincia Seguros S.A., aprobándose la

liquidación practicada por la parte actora Oscar Daniel Ascua a fs. 979/981, con las correcciones formuladas en el punto II del presente, en la suma de \$ 159.580,64; 2°) Costas a la parte impugnante vencida; las que se fijarán oportunamente. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Liliana Preisz". "Morón, 11 de agosto de 2017. A la presentación efectuada por el letrado apoderado de la parte actora a fs. 1019/1020, donde se notifica y solicita aclaratoria: Téngase presente. Autos y Vistos: Considerando: Habiéndose incurrido en un error material involuntario en el dictado de la resolución de fs. 1013/1014, en atención a lo solicitado aclárese la misma señalando que, en la parte resolutive, donde dice "la parte actora Oscar Daniel Ascua" debe decir "la parte actora Eduardo Daniel Coda". Regístrese en relación al registro y folio de interlocutorias del día 2 de agosto de 2017. Fdo. Dra. Mónica Liliana Preisz". Se deja constancia que el actor posee otorgado el beneficio de litigar sin gastos por lo que la publicación edictal deberá efectuarse sin cargo alguno. Morón, a los 10 días del mes de octubre de 2017. Andrea P. Dalmaso, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.677

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Aguayo Miguel Ángel c/Gómez Juan Carlos y Otro/a s/Daños y Perjuicios" (N° de Expediente: 1263-2009) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 31 de octubre de 2017: (...) Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión tal como lo reclama el art. 3° del CCCN., Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a JUAN CARLOS GÓMEZ a abonar al actor, Miguel Ángel Aguayo, la suma de pesos ciento) diez mil trescientos (\$ 110.300), con más los intereses indicados en el considerando IV, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a Liderar Compañía General de Seguros S.A. en los términos y con los alcances de la póliza contratada. 3° Imponiendo las costas a los demandados en su condición de vencidos (arts. 68 del CPCC.). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere hasta la oportunidad en que quede firme la liquidación respectiva (cfr. Art. 5° del Dec. Ley 8.904/77 y art. 51 de la Ley 14.967). Regístrese. Notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Jueza". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Juan Carlos Gómez, con último domicilio conocido en Medrano s/n° entre Álvarez Thomas y Boedo, Pilar (Provincia de Buenos Aires). San Isidro, 13 de noviembre de 2017. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.678 / nov. 23 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ERIC DAVID MURIA MINZIO, con último domicilio en Vuelta de Obligado Nro. 5704 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4695 que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 127/129, 131/132 y 136, y lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal y la defensa a fs. 137 y 139 respectivamente, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eric David Muria Minzio, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del CPP.). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 9 de noviembre de 2017.

C.C. 13.679 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623, de San Isidro, cita y emplaza a YAMILA BELÉN CORREU, con último domicilio en Javier Solís N° 2201 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3444, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2017. En atención al informe policial obrante

a fs. 146, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yamila Belén Correu, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del CPP.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí, Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2017.

C.C. 13.682 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN GABRIEL GARCÍA, con último domicilio en Yapeyú Nro. 1826 Tigre de la localidad de Tigre, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3744, que se le sigue por Daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 97, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Gabriel García, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declara rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del CPP.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 13 de noviembre de 2017.

C.C. 13.683 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ALEJANDRO DAVID PEREYRA, DNI 22.657.542, argentino, nacido el día 24/03/1972, hijo de Saúl Belarmino Pereyra y de Elba Inés Delgado, con último domicilio Real: Calle Beltrán Nro. 97 Tortuguitas, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en Causa Nro. 4174-2016, caratulada: "Pereyra, Alejandro David - Defraudación (3 hechos) en Concurso Real, Art. 173 Inc. 15 y 55 del Código Penal" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2017..., Y atento al estado de autos, y proveyendo a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Padulo a fs. 331, y en virtud de indicado en los informes obrantes a fs. 314, 319, 321 y 329, Y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alejandro David Pereyra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del CPP.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro.4174-2016 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP.). Fdo. Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Defraudación, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa Nro. 4174-2016 (arts. 129 y 304 del CPP.). San Nicolás 8 de noviembre de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 13.687 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a BENÍTEZ CARLOS DAMIÁN, argentino, instruido, DNI 34.554.952, nacido el día 19/08/89, en Arrecifes, hijo de Carlos Ismael y de Ester Jorgelina Wualpa, último domicilio conocido: calle Gerardo Riso y Santiago del Estero de Arrecifes, provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 6 de noviembre de 2017. Atento al informe obrante a fs. 170, desconociéndose el actual lugar de residencia del coencartado Carlos Damián Benítez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, durante cinco días (cfr. Art. 129 del CPP.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero en la presente causa. (cfr. arts. 129, 303 y 304 del CPP.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. Fdo. Dr. Sebastián Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de Tentativa en la causa Nro. 3471, de este registro, caratulada: "Benítez Carlos Damián, Acevedo Jonathan Manuel - Robo en Grado de Tentativa - Arrecifes", deberá comparecer

dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero (arts. 129 y 304 del CPP.). San Nicolás, 8 de noviembre de 2017. Ludmila De Battista, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.688 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación al recurso de casación formado en el marco de la Causa N° 1023-16 (reg. int. 3613) seguida a LEONARDO FABIÁN LÓPEZ y Otros por el delito de Homicidio Agravado por el concurso premeditado de dos o más personas; notifica a Leonardo Fabián López, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 21 de septiembre de 2017 por esa Judicatura, cuyo contenido se transcribe: "San Justo, 21 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en el presente legajo formado en la Causa N° 1023-16 seguida a Néstor Javier Olmedo, Pablo David Ramírez y Leonardo Fabián López por el delito de Homicidio Agravado por el concurso premeditado de dos o más personas en Concurso Real con Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil, en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza. Y Considerando: Que la Sra. Defensora Particular de los encausados Olmedo y Ramírez, ha efectuado reserva de recurrir a casación contra la sentencia dictada en autos, circunstancia que en legal tiempo y forma consumó con los escritos glosados a fs. 1/20 del presente legajo y el resumen glosado a fs. 80/81 que acompañara el tiempo y forma luego de que se la hubiese intimado a tal efecto, por lo que resultando el resolutorio de mentas susceptible de recurso, en los términos del art. 433 del CPP., habrá de concederse el mismo. Asimismo, que el Sr. Fiscal de Juicio efectuó reserva de recurrir en iguales términos respecto del absuelto López, consumando el recurso con la presentación de fs. 21/41vta., por lo que siendo susceptible de recurso, habrá de concederse el mismo, cumplido lo cual habrá de elevarse al Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, mediante oficio de estilo. Por todo lo expuesto y de conformidad con las normas que rigen la materia, el Tribunal; Resuelve: I. Conceder el recurso de Casación interpuesto por la Sra. Defensora Particular, Dra. Karina V. Bacci, en favor de los encartados Néstor Javier Olmedo y Pablo David Ramírez (arts. 433, 448, 451 y 454 del CPP.). II. Conceder el recurso de Casación interpuesto por el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Carlos Alfredo Luppino, contra el encartado Leonardo Fabián López (arts. 433, 448, 451 y 452 del CPP.). III. Notifíquese a la Defensa Particular que deberá constituir domicilio dentro de la ciudad del asiento del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 123 y 456 segundo párrafo del CPP.). IV. Regístrese. Guárdese copia. Notifíquese. V. Cumplido, elévase los mismos al Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires mediante oficio de estilo. Fdo. Liliana Logroño (Jueza), Diana Nora Volpicina (Jueza) y Gustavo Omar Navarrine (Juez). Ante mí, Juan Pablo Vidal (Auxiliar Letrado)". (Cf. lo normado por el art. 129 del CPP.). Secretaría, 9 de noviembre de 2017. Liliana Logroño, Presidente; Gustavo H. Zatelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.694 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CECILIA SILVANA RIVERO, Documento Nacional de Identidad N° 33.873.402, argentina, nacida el 14 de junio de 1988 en San Miguel, de padres desconocidos y con último domicilio conocido en la calle Japón 436 de la localidad de Derqui, partido de Pilar, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2017. Atento a lo informado por el Destacamento Santa Ana y por la comisaría de San Miguel Tercera a fs. 169 y 173 respectivamente, no habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados Rivera y Espíndola, causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas a fin de que se procure la comparencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo precedente intímese a los encausados por edictos que dentro del quinto día de publicados comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 13.680 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a OSCAR OSVALDO ESPÍNDOLA, Documento Nacional de Identidad N° 28.635.334, argentino, nacida el 11 de enero de 1981 en San Miguel, hijo de Raúl Oscar Espíndola y de Susana del Carmen Gramajo, y con últimos domicilios conocidos en la calle Bussolini 4320 (Maxikiosco) de José C. Paz y en la calle Constancio Vigil 3537 de San Miguel, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2017. Atento a lo informado por el Destacamento Santa Ana y por la comisaría de San Miguel Tercera a fs. 169 y 173 respectivamente, no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada Rivero como el encausado Espíndola, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas a fin de que se procure la comparecencia de sus asistidos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo precedente intímese a los encausados por edictos que dentro del quinto día de publicados comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 13.681 / nov. 23 v. nov. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, hace saber que en autos caratulados: "OBRALCO S.A. y GUBIA JOSÉ LUIS s/Quiebra" Expte. N° 111.028, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto por el art. 218 de la Ley 24.522, procediendo a la regulación de honorarios. La Plata, 15 de noviembre de 2017. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

C.C. 13.668 / nov. 23 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, interinamente a cargo del Dr. Enrique A Gorostegui (PPDS Ac. 679/16), hace saber que con fecha 27 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de MARÍA INÉS CERVETTO, DNI 14.846.517, con domicilio en calle 147 N° 777 entre 47 y 49 de la ciudad de La Plata, señalándose el día 27 de diciembre de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Carlos Gerardo Priuli, con domicilio procesal físico en Diagonal 73 N° 1662 piso 1ro., Oficina "C", de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico 20114035719@cce.notificaciones, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00, teléfono 0221-422-8766, mail sindicocyq@gmail.com, fijándose el día 14 del mes de marzo de 2018, para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 26 de abril de 2018, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 14 de noviembre de 2017. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 13.669 / nov. 23 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, Secretaría a cargo del Dr. César Gómez, sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en autos: "Polero Vélez Caraballido Zoe s/Abrigo" ,cita y emplaza a VICTORIA VIVIANA ALEJANDRA POLERO VÉLEZ CARABALLIDO y a todo aquel familiar de la niña que se crea con derecho, a fin de que comparezca a la audiencia del día 30 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas, con patrocinio letrado particular o de la Defensoría Oficial y constituir domicilio electrónico y legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar la situación de adoptabilidad de la niña Zoe Polero Vélez Caraballido y tener por constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado. Alejandra M. J. Sobrado, Jueza.

C.C. 13.672 / nov. 23 v. nov. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Avellaneda a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de Avellaneda, cita para que comparezca el día 4 de diciembre de 2017 a las 8:30 hs., al Sr. JULIO VALDES, DNI 29.074.962 y/o familiares de los niños M.E.V.,

nacida el 7/02/2013 DNI 52.987.812, M.R.V., nacido el 29/10/2011 DNI 51.334.257, J.D.V. nacido el 25/08/2009 DNI 49.805.370, H.E.V. nacido el 18/10/2017 DNI 48.356.616, a estar a derecho en expediente: "Valdez y Otro s/Abrigo" Expte. 13823 y tomar la intervención que le corresponde en autos con debida asistencia letrada, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de decretar el estado de adoptabilidad de los mismos. Avellaneda, 13 de noviembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 13.673 / nov. 23 v. nov. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, en Expte. N° 16742 s/ Abrigo, cita y emplaza por el término de 2 días para que dentro del plazo de 10 días comparezca familiares de la niña Z.A.R., nacida el 5 de mayo de 201, DNI 51.159.101, hija de YESICA PAMELA ROMERO MACHADO, sin filiación paterna conocida, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de decretar el estado de adoptabilidad de la niña de autos. Avellaneda, 9 de noviembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 13.674 / nov. 23 v. nov. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3, Dpto. Judicial de San Nicolás, ordena la publicación del presente en los autos caratulados: "López Lautaro Daniel s/Cambio de Nombre", Expte. N° 41.602, a los fines de que en el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación se formule la oposición que se considere pertinente con relación al cambio de nombre solicitado por el menor LAUTARO DANIEL LÓPEZ. San Nicolás, 13 de octubre de 2017. María Paula Brandolisio, Abogada - Secretaria.

C.C. 13.689 / 1° v. nov. 23

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial Necochea, sito en calle 83 N° 323 de Necochea (CP. 7630), a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina. Comunica que con fecha 10/10/2017, se ha decretado el concurso preventivo de EUSKAL LURRA S.R.L., CUIT 30-70797624-8, con domicilio social en calle 11 esquina calle 12 s/N° de la localidad Ramón Santamarina, partido de Necochea, de la Pcia. de Buenos Aires, fijándose hasta el día 27/12/2017, el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico Julio César Maltagliati, Contador Público Nacional, inscripto en el Tomo 105 Folio 122 del C.P.C.E.P.B.A. Legajo N° 27.075/0, con domicilio constituido en calle 60 N° 2920, Primer Piso Oficina "B" y casillero electrónico 20225314285@cce.notificaciones, ante quien y donde se recibirán los pedidos verificados los días martes y miércoles en el horario de 15:00 a 16:00. Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual el día 21/03/2018 y para la presentación del Informe General el día 16/05/2018. El 29/08/2018 a las 12 horas para la celebración de la audiencia prevista por los arts. 14 inc. 10 y 45 ante último párrafo de la LC y Q, en la sede del Juzgado. El presente se libra en los autos caratulados "Euskal Lurra S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° NE-51.445-2017). Necochea, 10 de noviembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

L.P. 28.602 / nov. 17 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANDALIO SALVADOR SAFFAR y FRANCISCA AMALIA CUCULICCHIO. La Plata, 31 de octubre de 2017. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

L.P. 28.086 / nov. 21 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, hace saber que el 9 de julio de 2017, decretó la apertura del concurso preventivo de ESTABLECIMIENTO DF S.A., CUIT 30-69203750-9, con domicilio en Avda. 32 N° 1265 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se estableció el 5 de febrero de 2018, como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe Individual: 26 de marzo de 2018; Informe General 10 de mayo de 2018; Audiencia Informativa: 4 de octubre de 2018 a las 8:00 hs. Síndico: Cra. Marcela Beatriz Ulrich, con domicilio en Avda. 13 N° 723 Piso 13 "3" de La Plata. Horarios de atención lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:00. Celular: 011-15-61562888. Autos: "Establecimiento DF S.A. s/Concurso Preventivo" Exp. LP 43350/2017. La Plata, 13 de noviembre de 2017. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 28.725 / nov. 22 v. nov. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSÉ EDUARDO ARMANINI. San Isidro, 7 de julio de 2017. María Cecilia Padrones, Secretaria.

L.P. 26.624

POR 1 DÍA - El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "DELGADO, BETTI FANY - s/ Sucesorio", N° 1-555.428/16, cita por Edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 2340 del Código Civil y Comercial. Salta, 2 de noviembre de 2017. Carlos M. Jalif, Secretario.

L.P. 28.788

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría 33 sito en M. T. de Alvear 1840, 3° "331" de CABA, hace saber que el 20 de octubre de 2017 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de LUONGO & ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-70952986-9), Expte. 20589/2017 domiciliada en Gascón 1641 CABA. Síndico: Cdor. Horacio J. E. Caliri, domicilio: Av. Rivadavia Torre 1° N° 6351, 4° "C" (Tel.: 4631-5321). Los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12/12/17. Audiencia informativa: 3/10/18 a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del Tribunal. Rafael Trebino Figueroa, Secretario. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2017.

C.F. 32.014 / nov. 21 v. nov. 27

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Damiana Frías, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados "Larrea, Rubén Dardo c/ Rodríguez, Enrique y otras s/ Prescripción adquisitiva" Expte. 105.158 cita y emplaza a los demandados ENRIQUE RODRÍGUEZ Y MORENO, DORA CARIDAD RODRÍGUEZ Y MORENO y ANA MARÍA RODRÍGUEZ Y MORENO, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho, con la advertencia de que si no lo hacen se les nombra el Sr. Defensor de Ausentes del Departamento. Bahía Blanca, 24 de octubre de 2017. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 59.255 / nov. 21 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, Expte. N° 105669, hace saber a los acreedores de GUILLERMO HORACIO CANONI, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 535, Piso 6° de Bahía Blanca, que con fecha 8 de agosto de 2017, se ha decretado la apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 11 de diciembre de 2017, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico María Cristina D'Annuncio, con domicilio constituido en calle Italia N° 958 de Bahía Blanca. Fijase los días 22/02/18 y 5/04/18 a fin de que el Síndico presente los Informes Individual y General respectivamente (Arts. 35 y 39 Ley 24.522). Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2017. María Alejandra Hernández, Auxiliar Letrada.

B.B. 59.314 / nov. 22 v. nov. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4; Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a herederos del demandado Menéndez Raúl Oscar, Sres. JAVIER HÉCTOR EDUARDO MENÉNDEZ - FAVIO DAVID EMMANUEL MENÉNDEZ y FACUNDO GABRIEL MENÉNDEZ; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "Blok Horacio c/ Acosta Gustavo Alberto y Otro - Cumplimiento de Contrato" Expte. N° 46.661, Bahía Blanca, 03 de noviembre de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.328 / nov. 23 v. nov. 24

8. MORÓN**Mn.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Ricardo Horacio Suárez, Secretaría Única, sito en la

calle Presidente Perón 2850, 2° piso, Ciudad de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza en autos caratulados: "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Benítez Pedro Martínez s/ Cobro Ejecutivo" cita a BENÍTEZ PEDRO MARTÍNEZ, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio y oponer las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 2 de noviembre de 2017. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

Mn. 64.059

10. JUNÍN**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, en autos caratulados "Douat, Susana Beatriz y Corbalán, Damián Ezequiel c/ Dorronzoro Imas, José y/o Sucesores y/o quien resulte titular s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° ZLA-16516-2017, cita y emplaza por diez (10) días a JOSÉ DORRONZORO IMAS y/o sus herederos y o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado catastralmente como: Cir. 12; Sec. A; MZA 38, Parc. 15; Partida Inmobiliaria 059-2269, para que dentro de dicho plazo comparezcan a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de continuar trámite según su estado designándose Defensor de Ausente que actúe en su representación. Vedia, 30 de octubre de 2017. Federico Domínguez, Secretario.

Jn. 70.805 / nov. 23 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes (BA), comunica que en autos: "Duhart Damián Horacio s/Concurso Preventivo" (Pequeño), se dispuso la apertura del concurso de acreedores de DAMIÁN HORACIO DUHART, DNI 28.562.093. También se fijó hasta el día jueves 1° de febrero de 2018 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico, Contador Cristian Manuel Kraus, con domicilio en calle 23 N° 618 de Mercedes (BA). Para la presentación del Informe Individual se fijó hasta el 15 de marzo de 2018 y para la presentación del Informe General que deberá presentar el Síndico, hasta el 30 de abril de 2018. Mercedes (BA), 14 de noviembre de 2017. Roberto J. Quintana, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.807 / nov. 23 v. nov. 29

12. SAN NICOLÁS**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos: "Abramor Mirta Yolanda y Otro/a c/SCAGLIONE PASCUAL LEÓN (su sucesión) s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 2516, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, Nomenclatura Catastral: Cir.: IX, Sec. M, Mza. 42, Parcela 2b, 2d y 2e, Partidas Inmobiliarias 22090-22092-22093, Dominio: F° 683/64 - Partido de San Nicolás, para que comparezcan a tomar la intervención y estar a derecho en autos. San Nicolás, 19 de octubre de 2017. Diego R. López, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.097 / nov. 22 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 2 Sec. Única Dep. Jcial. de San Nicolás, a cargo del Dr. José Ricardo Eseverri, en autos "Caccia Juan Carlos y Otros c/ Castañeyra Jorge Alberto y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/ Les. o muerte (exc. estado)" Exp. 7.809/14, cita y emplaza por diez días a JORGE ALBERTO CASTAÑEYRA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. San Nicolás, 9 de noviembre de 2017. Néstor C. Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.108 / nov. 23 v. nov. 24

19. QUILMES**Qs.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, sito en Carlos Tejedor 263 de Lanús, comunica por 5 días en autos "Beltrán Rafael s/Concurso Preventivo", que por auto de fecha 21/06/17 se declaró abierto el concurso preventivo de RAFAEL BELTRÁN, DNI 11.396.179. El síndico designado es González, Ivana María, con domicilio en Vicente Oviden 447 de Lomas de Zamora. Los pedidos de verificación de crédito ante el síndico deberán presentarse hasta el 11/12/2017 de lunes a viernes de 10 a 17 hs., así como la prevista por los arts. 35 y 39 de la citada ley a fin de que la Sindicatura presente los informes individual y general, los días 12/02/2018 y 15/03/2018, respectivamente. Gabriel Reta, Secretario.

Qs. 189.620 / nov. 21 v. nov. 27